



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

| | | |
|--------------------|-----------------------|---------|
| DÉCIMA SEXTA ÉPOCA | 13 DE OCTUBRE DE 2006 | No. 121 |
|--------------------|-----------------------|---------|

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL 8

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 18 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS SANTA CRUZ PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC Y SAN MIGUEL PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,444.61 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 25

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ PROYECTO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 29
- ♦ REFORMA AL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL 46

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 47

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ MAYOREO AUTOMOTRIZ CORDERO, S.A. DE C.V. 63
- ♦ NOTINDUSTRIAS, S. A. DE C. V. 63
- ♦ PROVEEDORA DEL COLOR, S.A. DE C.V. 64
- ♦ DISEÑOS TOLEDO , S.A. DE C.V. 64
- ♦ VIANELA, S.A. DE C.V. 65

Continúa en la Pág. 73



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 10 fracción XXII, 11, 13 fracciones III, XIII, XXVIII y 14 fracción II, 36 fracción IV, 37, 42, 53, 76, 107 párrafo Segundo, 109, 112, 145, 150 y 178; se derogan los artículos 61, 62, 63, 64, 65 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73, 119 fracción XII, 135, 137 y Artículo Único transitorio; y se adicionan cinco artículos transitorios de la LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como siguen:

Artículo 10.- ...

I a XXI. ...

XXII. Propiciar una educación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades, incorporando asignaturas de tecnología de la información e informática con el propósito de dotar de modernas herramientas a los estudiantes del Distrito Federal como una forma de prepararlos para comprender y adaptarse a la sociedad y al mundo cambiante en el que vivimos.

Artículo 11.- Los particulares que presten servicios de educación inicial, básica, media superior y superior en el Distrito Federal, deberán ajustarse, sin excepción, a lo que establece el artículo 3º Constitucional y a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de esta Ley.

Artículo 13.- ...

I y II. ...

III. Prestar los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial; atender e impartir todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación media superior, así como la superior. La educación media superior y la superior se prestará en forma concurrente con la Federación.

IV a XII. ...

XIII. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria y secundaria. Además, otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los mencionados, en concurrencia con el gobierno federal. En el otorgamiento, negación y revocación de las autorizaciones y reconocimientos deberá observarse lo dispuesto por el Título Tercero de esta Ley.

XIV a XV. ...

XVI. Instalar los Consejos de Educación de centro escolar, de zona, delegacionales y del Distrito Federal.

XVII. ...

XVIII. Convocar cada tres años, a Congresos Educativos Ordinarios y cuando sea necesario a Congresos Educativos Extraordinarios con amplia participación social.

XIX A XXVII. ...

XXVIII. Promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, en los términos que establecen las disposiciones legales.

XXIX A XXXIV. ...

XXXV. Fomentar el cooperativismo para garantizar la aplicación estricta de sus principios y practicarlo en las cooperativas escolares, vigilar la contratación de servicios y la compra de mercancías que se expendan en los planteles educativos, de acuerdo con las normas correspondientes.

Artículo 14.- ...

I. ...

II. Las instituciones educativas oficiales de los diferentes tipos, niveles y modalidades; los organismos públicos descentralizados y los órganos desconcentrados precisados en esta Ley.

Artículo 36.- ...

I al III. ...

IV. El superior es el que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Comprende la educación tecnológica y la universitaria e incluye estudios encaminados a obtener la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, cualquier otro posgrado o su equivalente.

Artículo 37.- ...

Ninguna escuela pública o privada podrá emplear a personal docente o permitir que persona alguna imparta clases mientras no cuente con la certificación o documento que le acredite para la docencia.

Para tal efecto, todo profesor en activo deberá contar con título profesional y actualizarse obligatoria y periódicamente en los centros que la autoridad educativa disponga para tales efectos.

Artículo 42.- La educación preescolar comprende tres grados; tiene como propósito estimular el desarrollo cognoscitivo, afectivo, social y psicomotor del niño en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades, así como la formación de hábitos, habilidades y destrezas.

Artículo 53.- ...

I.El Instituto de Educación Media Superior (IEMS), organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá por objeto, como parte integrante del Sistema Educativo del Distrito Federal, impartir e impulsar educación de tipo medio superior en el Distrito Federal.

II.La organización, funcionamiento y atribuciones de este organismo público se regirán por lo que disponga la ley en la materia.

Artículo 61.- Se deroga.

Artículo 62.- Se deroga.

Artículo 63.- Se deroga.

Artículo 64.- Se deroga

Artículo 65.- Se deroga.

Artículo 66.- Se deroga.

Artículo 67.- Se deroga.

Artículo 68.- Se deroga.

Artículo 69.- Se deroga.

Artículo 70.- Se deroga.

Artículo 71.- Se deroga.

Artículo 72.- Se deroga.

Artículo 73.- Se deroga

Artículo 76.- ...

I. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México goza de autonomía en su régimen interno en los términos que dispone el artículo 3º de esta Ley; podrá, conforme a sus propias normas y procedimientos nombrar a sus autoridades, elaborar sus planes y programas de estudio dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, así como administrar su patrimonio.

II. La organización, funcionamiento y atribuciones de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se regirán por lo que disponga la Ley de Autonomía de la Universidad de la Ciudad de México otorgada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 107.- ...

Respecto a la educación preescolar, primaria y la secundaria, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la autoridad educativa en el Distrito Federal. Tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios, el que será otorgado por las autoridades educativas del Distrito Federal en concurrencia con las de la Federación, en los términos que dispone la Ley General de Educación.

Artículo 109.- Las autoridades educativas del Distrito Federal publicarán anualmente, en la Gaceta Oficial y en tres diarios de los de mayor circulación en el Distrito Federal, una relación de las instituciones a las que se haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo harán público, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la suspensión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

Artículo 112.- La revocación de la autorización para impartir educación primaria y secundaria, procederá a juicio de la autoridad, cuando se hubiesen infringido los preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Educación, la presente Ley y demás normas aplicables. Para revocar una autorización, la autoridad deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

Artículo 119.- ...

I a XI. ...

XII. Se deroga

Artículo 135.- Se deroga.

Artículo 137.- Se deroga.

Artículo 150.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, en concurrencia con la federación, determinará y formulará los planes y programas de estudio distintos de los de educación preescolar, primaria y secundaria, y demás para la formación de maestros.

En la determinación y formulación de los planes y programas de estudio a que se refiere el párrafo anterior, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 8º de esta Ley.

Artículo 178.- ...

I a XVIII. ...

XIX Ejercer la docencia sin el título profesional y las certificaciones o constancias para que cada nivel o tipo de educación exige la presente Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- . Se deroga.

Se adicionan los siguientes artículos

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnesse la presente Ley al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones de la presente Ley, relativas a la educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial, entrarán en vigor una vez que se derogue el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO CUARTO.- En tanto se derogue el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación, las facultades que esta ley le confiere a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, corresponderán a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- Las disposiciones contenidas en los decretos administrativos que crean el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, seguirán aplicándose por los actos jurídicos realizados durante su vigencia.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ , PRESIDENTA.- DIP. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA, SECRETARIO.- DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, SECRETARIO (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ENRIQUE PROVENCIO DURAZO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1 fracciones I, IV y VI; 2; 3; 4; 5 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, X Y XI; 6; 8 fracciones I y VI; 9 fracciones II, V, VI y VII; 10 fracción III; 11 fracción I; 12; 13; 16; el Capítulo IV denominado "De las disposiciones complementarias al Fondo Ambiental Público"; 17; 18; el Capítulo V denominado "De las disposiciones complementarias a las Normas Ambientales para el Distrito Federal"; 19 párrafo primero, fracciones I, III y IV; así como párrafos segundo y tercero; 20, 22, 24 fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX; 25 fracciones I, II, III, V, IX, X y XIV; 26; 27; 28; 29 párrafo segundo y tercero; 30 párrafo primero; 31; 32 párrafo primero y segundo; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 46 párrafo cuarto; 47 párrafo primero y segundo, así como las fracciones I y VI; 50; 51; 52 fracción II; 53; 55 párrafo segundo; 56 párrafos primero y tercero; 58; 59 párrafo primero, fracción II; 62 párrafo primero; 64; 65 fracciones II y III; 71, todos de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 10 Bis; 12 Bis; 12 Bis 1; 12 Bis 2; 45 Bis; 59 Bis, 59 Bis 1; 59 Bis 2, y se derogan los artículos 21 y 48, todos de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- ...

- I.- Los principios para proteger la vida y el bienestar de los animales;
- II.- ...
- III.- ...
- IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;

V.- ...

VI.- La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, verificación, vigilancia, medidas de seguridad, sanciones y recurso de inconformidad.

...

Artículo 2.- Son objeto de tutela y protección de esta Ley los animales, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro de la jurisdicción del Distrito Federal en los cuales se incluyen:

- I. Domésticos;
- II. Abandonados;
- III. Ferales;
- IV. Deportivos;
- V. Adiestrados;
- VI. Guía;
- VII. Para espectáculos;
- VIII. Para exhibición;
- IX. Para monta, carga y tiro;
- X. Para abasto;
- XI. Para medicina tradicional; y
- XII. Para utilización en investigación científica
- XIII.

Artículo 3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, corresponde a las autoridades del Distrito Federal, en auxilio de las federales, la salvaguarda del interés de toda persona de exigir el cumplimiento del derecho que la Nación ejerce sobre los animales silvestres y su hábitat como parte de su patrimonio natural y cultural, salvo aquellos que se encuentren en cautiverio y cuyos dueños cuenten con documentos que amparen su procedencia legal, ya sea como mascota o como parte de una colección zoológica pública o privada y cumplan con las disposiciones de trato digno y respetuoso a los animales que esta Ley establece.

...

Las autoridades del Distrito Federal deben auxiliar a las federales para aplicar las medidas necesarias para la regulación del comercio de animales silvestres, sus productos o subproductos, así como para evitar la posesión y exhibición ilegal de éstos, mediante la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, de acuerdo con la ley en la materia.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

- I. **Animal (es):** Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie domestica o silvestre.;
- II. **Animal abandonado:** Los animales que habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, y sus descendencias;
- III. **Animal adiestrado:** Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto que estos realicen funciones de vigilancia, protección, guardia detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas;

- IV. **Animal deportivo:** Los animales utilizados en la práctica de algún deporte;
- V. **Animal Domestico:** El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres;
- VI. **Animal feral:** El animal doméstico que al quedar fuera del control del ser humano se establecen en el hábitat de la vida silvestre, así como sus descendientes nacidos en este hábitat;
- VII. **Animal guía:** Los animales que son utilizados o adiestrados para ayudar al desarrollo de las personas con cualquier tipo de discapacidad;
- VIII. **Animal para abasto:** Animales cuyo destino final es el sacrificio para el consumo de su carne o derivados;
- IX. **Animal para espectáculos:** Los animales, que son utilizados para o en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano;
- X. **Animal para la investigación científica:** Animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza superior;
- XI. **Animal para monta, carga y tiro:** Los caballos, yeguas, ponis, burros, mulas, asnos, reses, sus mezclas y demás análogos que son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado;
- XII. **Animal Silvestre.-** Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan ya sea en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;
- XIII. **Asociaciones protectoras de animales:** Las instituciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles legalmente constituidas, con capacitación y conocimiento sobre el tema que dediquen sus actividades a la protección a los animales;
- XIV. **Autoridad competente:** La autoridad federal y las del Distrito Federal a las que se les otorguen facultades expresas en esta ley, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XV. **Aves de presa:** Aves carnívoras depredadoras y que pueden ser adiestradas;
- XVI. **Aves urbanas:** Conjunto de especies de aves que habitan en libertad en el área urbana;
- XVII. **Bienestar Animal:** Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;
- XVIII. **Campañas:** Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concienciación entre la población para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;
- XIX. **Centros de control animal:** Los centros públicos destinados para la captura y sacrificio humanitario de animales abandonados y/o los ferales, y que pueden ofrecer los servicios de esterilización, orientación y clínica a los animales de la ciudadanía que así lo requieran; centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas;
- XX. **Condiciones adecuadas:** Las condiciones de trato digno y respetuoso que esta Ley establece, así como las referencias que al respecto determinan las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales;

- XXI. **Crueldad:** Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia;
- XXII. **Delegación:** Los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- XXIII. **Epizootia:** La enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la habitual;
- XXIV. **Espacios idóneos en la vía pública:** Las áreas verdes, vías secundarias, espacios públicos y áreas comunes;
- XXV. **Instrumentos económicos:** Los estímulos fiscales, financieros y administrativos que expidan las autoridades del Distrito Federal en las materias de la presente Ley;
- XXVI. **Ley:** La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal
- XXVII. **Limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo:** El tiempo e intensidad de trabajo que, de acuerdo a su especie pueden realizar los animales sin que se comprometa su estado de bienestar;
- XXVIII. **Maltrato:** Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal , poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo;
- XXIX. **Mascota:** ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano
- XXX. **Normas ambientales:** Las normas ambientales para el Distrito Federal en materia de protección a los animales;
- XXXI. **Personal capacitado:** Personas que prestan sus servicios y que cuentan con conocimientos y capacitación suficiente para la protección de los animales y cuyas actividades estén respaldadas por la autorización expedida por la autoridad competente;
- XXXII. **Plaga:** Población excesiva de alguna especie animal que tiene un efecto dañino sobre el medio ambiente, otras poblaciones animales, o el ser humano;
- XXXIII. **Procuraduría:** La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
- XXXIV. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal;
- XXXV. **Sacrificio humanitario:** El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida, sin dolor ni sufrimiento innecesario, utilizando métodos físicos o químicos, efectuado por personal capacitado, atendiendo a las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales expedidas para tal efecto;
- XXXVI. **Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;
- XXXVII. **Secretaría de Salud:** La Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- XXXVIII. **Seguridad Pública:** La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- XXXIX. **Sufrimiento:** La carencia de bienestar animal causada por diversos motivos que pone en riesgo la salud, integridad o vida del animal;
- XL. **Trato digno y respetuoso:** Las medidas que esta Ley, su reglamento, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor o angustia durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;

XLI. **Vivisección:** Realizar un procedimiento quirúrgico a un animal vivo en condiciones asépticas y bajo los efectos de un anestésico apropiado, considerando en todo momento el bienestar del animal, con el objeto de ampliar los conocimientos acerca de los procesos patológicos y fisiológicos de los animales y los humanos; y

XLII. **Zoonosis:** Enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos.

Artículo 5.- Las autoridades del Distrito Federal, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

- I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;
- II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;
- III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;
- IV. ...
- V. ...
- VI. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar;
- VII. ...
- VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal es un crimen contra la vida;
- IX. Todo acto que implique la muerte injustificada de un gran número de animales es un crimen contra las especies;
- X. Un animal muerto debe ser tratado con respeto; y
- XI. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa.

Artículo 6.- Toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información que le soliciten en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales cuyo procedimiento se sujetará a lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, relativo al derecho a la información. Asimismo, toda persona física o moral que maneje animales tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad.

Capítulo II De la Competencia

Artículo 8.- ...

- I. Expedir las normas ambientales en materia de protección a los animales;
- II. ...
- III. ...
- IV. Crear los instrumentos económicos adecuados para incentivar las actividades de protección a los animales llevadas a cabo por asociaciones u organizaciones legalmente constituidas y registradas, y para el desarrollo de programas de educación, investigación y difusión en las materias de la presente Ley; y
- V. ...

Artículo 9.

- I. ...
- II. El desarrollo de programas de educación y capacitación en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media superior y superior de jurisdicción del Distrito Federal, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, así como el desarrollo de programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico;

- III. ...
- IV. ...
- V. La creación y administración de un registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales en el Distrito Federal;
- VI. Proponer a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Salud, el reglamento y las normas ambientales;
- VII. Crear y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto; y
- VIII. ...

Artículo 10.- ...

- I. Establecer, regular y verificar los centros de control animal;
- II. ...
- III. Proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en los términos de la presente Ley y canalizarlos a los centros de control animal o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas;
- IV. Verificar cuando exista denuncia falta de higiene, hacinamiento, u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza, compra venta y/o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como atender aquellos asuntos que le sean remitidos por otras dependencias sobre estos supuestos;
- V. Establecer campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con las delegaciones;
- VI. Crear y administrar el registro de laboratorios, instituciones científicas y académicas, vinculados con la investigación, educación, crianza, producción y manejo de animales en el Distrito Federal; y
- VII. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 10 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Apoyar a la Secretaría en la promoción, información y difusión de la presente Ley para generar una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno de los animales;
- II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:
 - a. Rescatar animales de las vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad;
 - b. Brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados;
 - c. Responder a situaciones de peligro por agresión animal;
 - d. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta de animales en la vía pública;
 - e. Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo ;
 - f. Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones; y
 - g. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores que celebren y promuevan peleas de perros.

Las disposiciones contenidas en esta fracción no sustituyen las facultades que sobre esta materia esta Ley otorga a otras entidades y dependencias de la administración pública del Distrito Federal.

- III. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- IV. Ordenar las medidas de seguridad relacionadas con las fracciones I y IV del artículo 59 de la presente Ley; y

V. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 11.- Son facultades de la Procuraduría:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que emanen de ella, derivadas de la presentación de denuncia ciudadana, y cuando los hechos ameriten su participación tratándose de alguna emergencia, aún sin mediar denuncia interpuesta y poner a disposición de las autoridades competentes a quién infrinja las disposiciones de la presente Ley;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

Artículo 12.- Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

- I. Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley;
- II. Recabar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal;
- III. Establecer y regular los centros de control de animales de su competencia;
- IV. Proceder a capturar animales abandonados o ferales en la vía pública, en los términos de la presente Ley y canalizarlos a los centros de control animal, refugios o criaderos legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente;
- V. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene;
- VI. Celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la presente Ley, así como a la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos peligrosos conforme a la normatividad vigente; y poner a disposición de toda autoridad y persona que lo requiera los centros de incineración;
- IX. Supervisar y controlar en materia de la presente Ley los criaderos, establecimientos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales;
- X. Impulsar campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compra venta de especies silvestres;
- XI. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud; y
- XII. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

Artículo 12 Bis.- Es facultad del Juez Cívico conocer cualquier hecho, acto u omisión derivado del incumplimiento de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como emitir y aplicar las sanciones correspondientes, salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades.

Artículo 12 Bis 1.- Los centros de control animal y análogos a cargo de la Secretaría de Salud y de las delegaciones, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

- I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, evitando en todo momento el maltrato o sufrimiento;
- II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación y esterilización; y
- III. Proporcionar los collares de identificación de vacunación antirrábica.

Artículo 12 Bis 2.- Los Centros de Control animal deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

- I. Tener un médico veterinario zootecnista debidamente capacitado como responsable del Centro;
- II. Dar capacitación permanente a su personal a fin de asegurar un manejo adecuado;

- III. Proveer alimento y agua suficiente en todo momento a los animales resguardados;
- IV. Tener un técnico capacitado en sacrificio de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto;
- V. Emitir una constancia del estado general del animal tanto a su ingreso como a su salida; y
- VI. Separar y atender a los animales que estén lastimados, heridos o presenten signos de enfermedad infecto contagiosa.

Capítulo III De la Participación Social

Artículo 13.- Los particulares, así como las asociaciones protectoras de animales, podrán colaborar para alcanzar los fines que persigue esta Ley.

Artículo 14.- Las autoridades competentes promoverán la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales legalmente constituidas y registradas, así como las instituciones académicas, y de investigación científica en las acciones gubernamentales relacionadas con la protección y el trato digno y respetuoso a los animales, y podrán celebrar convenios de concertación con éstas.

Los requisitos mínimos indispensables para pertenecer al Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto que puedan ser beneficiarias de estímulos y coadyuvar en la observancia de las tareas definidas en la presente Ley son:

- I. Contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y poder notarial del representante legal;
- II. Descripción de la organización y estructura funcional, así como de los recursos materiales que acrediten su capacidad técnica, jurídica y financiera; y
- III. Contar con personal debidamente capacitado y con conocimientos suficientes demostrables en materia de protección a los animales.

Artículo 16.- La Secretaría de Salud y las delegaciones, según corresponda, autorizarán la presencia como observadores de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas que así lo soliciten al efectuar visitas de verificación, así como cuando se realicen actos de sacrificio humanitario de animales en las instalaciones públicas destinadas para dicho fin, y cuando estas se realicen a establecimientos que manejen animales.

Capítulo IV De las disposiciones complementarias al Fondo Ambiental Público

Artículo 17.- El Fondo Ambiental Público al que se refiere la Ley Ambiental del Distrito Federal destinará recursos para:

- I. El fomento de estudios e investigaciones, así como de programas de educación, capacitación y difusión para mejorar los mecanismos para la protección a los animales y especies de fauna silvestre;
- II. La promoción de campañas de esterilización;
- III. El desarrollo de las acciones establecidas en los convenios que la Secretaría establezca con los sectores social, privado, académico y de investigación en las materias de la presente Ley;
- IV. El mejoramiento del bienestar animal en los Centros de Control Animal; y
- V. Las demás que esta Ley, su reglamento y otros ordenamientos jurídicos establezcan.

Artículo 18.- Para garantizar el destino de los recursos financieros que el Fondo implantará para las acciones establecidas en el artículo anterior, este instaurará un Consejo Técnico en esta materia.

El Consejo Técnico se compone por:

- I. La o el Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. Un representante de la Secretaría de Salud, quien representará a la Secretaría Técnica;
- III. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Un representante de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
- V. Un representantes de las asociaciones protectoras de animales inscritas e en padrón correspondiente;
- VI. Un bioeticista experto en protección a los animales; y
- VII. Un investigador de universidades o centros de investigación experto en la materia de protección a los animales.

Este Consejo se reunirá por lo menos cada seis meses, previa convocatoria que para tal efecto expida el presidente del mismo, notificándose con quince días de anticipación a la celebración de la sesión que incluya el orden del día de los asuntos a tratar.

Capítulo V

De las disposiciones complementarias a las Normas Ambientales para el Distrito Federal

Artículo 19.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirá en el ámbito de su competencia las normas ambientales, las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana para:

- I. El trato digno y respetuoso a los animales en los centros de control animal, rastros, establecimientos comerciales, y en los procesos de crianza, manejo, exhibición, animaloterapias y entrenamiento;
- II. ...
- III. El bienestar de las mascotas silvestres y de los animales en refugios, instituciones académicas y de investigación científica de competencia del Distrito Federal; y
- IV. Las limitaciones razonables del tiempo e intensidad de trabajo que realizan los animales.

Asimismo, podrán emitir normas ambientales más estrictas a las normas oficiales mexicanas en materia de sacrificio humanitario de animales y trato humanitario en su movilización.

Los procedimientos para la elaboración de estas normas se conducirán por los establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Capítulo VI

De la Cultura para la Protección a los Animales

Artículo 20.- Las autoridades competentes, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en la presente Ley en materia de trato digno y respetuoso.

Artículo 21.- Se deroga

Artículo 22.- Las autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley promoverán la capacitación y actualización del personal de su jurisdicción en el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a los objetivos del presente capítulo.

Capítulo VII **Del Trato Digno y Respetuoso a los Animales**

Artículo 24.- ...

- I. ...
- II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales;
- III. ...
- IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;
- V. ...
- VI. No brindarles atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;
- VII. Provocar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado;
- VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;
- IX. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares; y
- X. ...

Artículo. 25.- ...

- I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- II. El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales en la materia;
- III. El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermesses escolares, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;
- IV. ...
- V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;
- X. La venta o adiestramiento de animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;
- XI. El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agropecuario;
- XII. ...
- XIII. El uso de animales en la celebración de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar animal;
- XIV. La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales; y
- XV. Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos.

...

Artículo 26.- Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela de la presente Ley, tiene la obligación de informarlo a la autoridad competente.

Artículo 27.- Previa venta de cualquier animal, éste deberá contar con un certificado veterinario de salud en el que se haga constar que se encuentra al corriente en sus calendarios de vacunación y desparasitación y que se encuentra libre de enfermedad aparente.

Artículo 28.- Los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos:

- I. Animal o Especie de que se trate;
- II. Sexo y edad del animal;
- III. Nombre del propietario;
- IV. Domicilio del propietario;
- V. Procedencia;
- VI. Calendario de vacunación; y
- VII. Las demás que establezca el reglamento.

Dichos establecimientos están obligados a otorgar a la o el comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además, los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Dicho manual deberá estar certificado por una o un médico veterinario zootecnista.

Las crías de las mascotas de vida silvestre, los animales de circo y zoológicos públicos o privados no están sujetas al comercio abierto. Se debe notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenadas, intercambiadas, prestadas o donadas a terceras personas, o trasladadas a otras instituciones.

Artículo 29.- ...

La o el propietario de cualquier animal, cuando sea posible según la especie, está obligado a colocarles permanentemente una placa u otro medio de identificación permanente en la que constarán al menos los datos de identificación del propietario. Asimismo, los propietarios serán responsables de recoger las heces ocasionadas de su animal cuando transite con ella en la vía pública.

Toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal podrá venderlos o buscarles alojamiento y cuidado, y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública o en zonas rurales.

Artículo 30.- Toda persona propietaria, poseedora o encargada de un perro está obligado a colocarle una correa al transitar con él en la vía pública. Otras mascotas deberán transitar sujetadas o transportadas apropiadamente de acuerdo a su especie. Los propietarios de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si lo abandona o permite que transiten libremente en la vía pública.

...

Artículo 31.- La captura de animales en la vía pública sólo puede realizarse cuando deambulen sin dueño aparente y deberá ser libre de maltrato. Si el animal cuenta con placa u otra forma de identificación deberá avisarse a su propietario de inmediato.

La captura no se llevará a cabo si una persona comprueba ser propietaria del animal, excepto cuando sea indispensable para mantener el orden o para prevenir zoonosis o epizootias, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal previa identificación.

Asimismo, se sancionará a aquella persona que agrede al personal encargado de la captura de animales abandonados o ferales y que causen algún daño a vehículos o al equipo utilizado para tal fin.

Artículo 32.- La o el dueño podrán reclamar a su animal que haya sido remitido a cualquier centro de control animal dentro de los tres días hábiles siguientes a su captura, debiendo comprobar su propiedad o posesión con cualquier documento que acredite la propiedad, o acudir con personas que testifiquen bajo protesta de decir verdad ante la autoridad, la auténtica propiedad o posesión de la mascota de quien la reclame.

En caso de que el animal no sea reclamado por su dueño en el tiempo estipulado, podrá ser otorgado para su adopción a asociaciones protectoras de animales constituidas legalmente que lo soliciten y que se comprometan a su cuidado y protección, o ser sacrificados humanitariamente si se considera necesario.

...

Artículo 33.- La posesión de una mascota de vida silvestre requiere de autorización de las autoridades administrativas competentes. Si su propietario(a), poseedor(a) o encargado(a) no cumplimenta esta disposición o permite que deambule libremente en la vía pública sin tomar las medidas y precauciones a efecto de no causar daño físico a terceras personas, será sancionado en términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34.- Los animales guía, o aquellos que por prescripción médica deban acompañar a alguna persona tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos.

Artículo 35.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, venta o adiestramiento de animales, está obligada a contar con la autorización correspondiente y a valerse de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso y mantengan un estado de bienestar de acuerdo con los adelantos científicos en uso. Además, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes. La propiedad o posesión de cualquier animal obliga al poseedor a inmunizarlo contra enfermedades de riesgo zoonótico o epizoótico propias de la especie. Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias con el fin de no causar molestias a sus vecinos por ruido y malos olores.

Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en los términos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 36.- La exhibición de animales será realizada atendiendo a las necesidades básicas de bienestar de los animales, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, a las normas oficiales mexicanas o, en su caso, a las normas ambientales.

Artículo 37.- La o el propietario, poseedor o encargado de animales para la monta, carga y tiro y animales para espectáculo; debe contar con la autorización correspondiente y alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales, sin someterlos a jornadas excesivas de trabajo conforme a lo establecido en la norma ambiental correspondiente, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico sanitario y en condiciones adecuadas de espacio para el animal de que se trate, así como cumplir con lo establecido en el reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que correspondan.

La prestación del servicio de monta recreativa requiere autorización de la Delegación, salvo en las áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas en cuyo caso corresponde a la Secretaría su autorización, mismas que se sujetarán a las disposiciones correspondientes que establece esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso se autorizará la prestación de estos servicios en los parques públicos en el suelo urbano del Distrito Federal.

Artículo 38.- Las autoridades delegacionales deberán implantar acciones tendientes a la regulación del crecimiento de poblaciones de aves urbanas empleando sistemas adecuados conforme a los principios de trato digno y respetuoso contenidos en la presente Ley, y en su caso logrando la reubicación de las parvadas, cuando sea posible

Artículo 39.- Para el otorgamiento de autorizaciones para el mantenimiento de mascotas silvestres y el funcionamiento de establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, espectáculos públicos, centros de enseñanza y de investigación que manejen animales, deberán contar con un programa de bienestar animal, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente Ley, además de los requisitos establecidos en las leyes correspondientes.

Para la celebración de espectáculos públicos fijos con mamíferos marinos, la autorización correspondiente estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales y las disposiciones que establezca el reglamento.

Artículo 40.- En toda exhibición o espectáculo público o privado, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios y durante la elaboración de cualquier material visual o auditivo, en el que participen animales vivos, debe garantizarse su trato digno y respetuoso durante todo el tiempo que dure su utilización, así como en su traslado y en los tiempos de espera, permitiendo la presencia de las autoridades competentes y de un(a) representante de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida y registrada previa solicitud y autorización, como observador(a) de las actividades que se realicen, así como la presencia del personal capacitado para su cuidado y atención.

Artículo 41.- Las instalaciones para animales deportivos, centros para la práctica de la equitación y pensiones para animales, deberán ser adecuadas conforme a las características propias de cada especie y serán objeto de regulación específica en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 42.- Los refugios, asilos y albergues para animales, clínicas veterinarias, centros de control animal, instituciones de educación superior e investigación científica, laboratorios, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para alojar temporal o permanentemente a los animales, deben contar con personal capacitado e instalaciones adecuadas, y serán objeto de regulación específica en el reglamento de la presente Ley.

Si el animal bajo su custodia contrae alguna enfermedad infecto contagiosa se le comunicará de inmediato a la o el propietario o responsable y a la autoridad correspondiente.

Artículo 43.- Los establecimientos, instalaciones y prestadores de servicios que manejen animales deberán estar autorizados para tal fin y deberán cumplir con esta Ley, su reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, las normas ambientales y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 44.- Para garantizar el trato digno en la movilización y traslado de animales se deberá cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales.

Artículo 45.- En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, faltas de medios, decomiso por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionárseles alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada a la especie hasta que sea solucionado el conflicto jurídico y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a Instituciones autorizadas para su custodia y disposición. El reglamento establecerá las especificaciones necesarias para la aplicación de esta disposición.

...

Artículo 45 Bis.- El traslado de animales deberá efectuarse bajo las siguientes condiciones:

- I. La movilización o traslado por acarreo o en cualquier tipo de vehículo deberá llevarse a cabo con el debido cuidado, evitando el maltrato, actos de crueldad y fatiga de animales;
- II. No deberá trasladarse o movilizarse ningún animal arrastrado, suspendido de sus extremidades, dentro de costales ni cajuelas de vehículos;
- III. No deberá trasladarse o movilizarse ningún animal que se encuentre enfermo, herido o fatigado, a menos que sea en caso de emergencia o para que reciban la atención médico-quirúrgica. Tampoco se deberán trasladar hembras cuando se tenga la sospecha fundada de que parirán en el trayecto, amenos que así lo indique un médico veterinario zootecnista;
- IV. No deberán trasladarse o movilizarse crías que aún necesiten a sus madres para alimentarse, a menos que viajen con éstas;
- V. No deberán trasladarse o movilizarse juntos animales de diferentes especies, sino subdividirse por especie, sexo, tamaño o condición física;
- VI. No deberán trasladarse o movilizarse animales junto con sustancias tóxicas, peligrosas, flamables, corrosivas, en el mismo vehículo;
- VII. En el transporte deberá haber un responsable debidamente capacitado en la especie y demás características de los animales trasladados o movilizados;
- VIII. Durante el traslado o movilización deberá evitarse movimientos violentos, ruidos, golpes, entre otros similares, que provoquen tensión a los animales;
- IX. Los vehículos donde se transporten animales no deberán ir sobrecargados. No deberá llevarse animales encimados, apretujados o sin espacio suficiente para respirar;
- X. El responsable deberá inspeccionar a los animales con el fin de detectar animales caídos o heridos y proporcionar la atención requerida; y
- XI. Las maniobras de embarque o desembarque deberán hacerse bajo condiciones de buena iluminación, ya sea natural o artificial, y los animales no podrán ser arrojados o empujados sino que se utilizarán rampas o demás instrumentos adecuados para evitar lastimaduras a los animales.

Asimismo, se tomarán en cuenta las norma oficiales mexicanas establecidas en esta materia.

Artículo 46.- ...

...

...

Cuando los casos sean permitidos, ningún animal podrá ser usado más de tres veces en experimentos de vivisección, debiendo previamente ser insensibilizado, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término de la operación.

Artículo 47.- Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán apegados a las normas oficiales mexicanas sobre la materia cuando estén plenamente justificados ante los comités institucionales de bioética, los cuales entre otras cosas tomarán en cuenta que:

- I. Los experimentos sean realizados bajo la supervisión de una institución de educación superior o de investigación con reconocimiento oficial y que la persona que dirige el experimento cuente con los conocimientos y la acreditación necesaria;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

La Secretaría de Salud podrá supervisar las condiciones y desarrollo de las intervenciones quirúrgicas experimentales en animales. Cualquier acto violatorio que recaiga en el ámbito federal lo hará de su conocimiento de manera inmediata a la autoridad correspondiente

Artículo 48.- Se deroga.

Artículo 50.- El sacrificio de animales deberá ser humanitario conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales.

En los casos de perros y gatos, previo a efectuar el sacrificio, deberá suministrarse tranquilizantes a los animales, a efecto de aminorar el sufrimiento, angustia o estrés.

Artículo 51.- El sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar animal, con excepción de los animales sacrificados con fines de investigación científica, así como de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud, la economía, o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad.

Artículo 52.- ...

- I. ...
- II. Puncionar los ojos de los animales;
- III.
- IV.
- V.
- VI.

Artículo 53.- El personal que intervenga en el sacrificio de animales, deberá estar plenamente autorizado y capacitado en la aplicación de las diversas técnicas de sacrificio, manejo de sustancias y conocimiento de sus efectos, vías de administración y dosis requeridas, así como en métodos alternativos para el sacrificio, en estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales.

Artículo 54.- Nadie puede sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía, ni sacrificarlos con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos, con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para controlar plagas y evitar la transmisión de enfermedades. En todo caso se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que se refieren al sacrificio humanitario de animales.

Quedan exceptuados de la disposición del párrafo anterior, aquellos instrumentos que estén permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas y siempre que se usen de conformidad a lo establecido en la misma.

Artículo 55.- ...

En caso de tener conocimiento de que un animal se encuentre bajo sufrimiento irreversible causado por enfermedad o lesiones, las autoridades competentes deberán enviar sin demora personal al lugar de los hechos a efecto de practicar el sacrificio humanitario, en los términos dispuestos en las normas ambientales.

Capítulo VIII De la Denuncia y Vigilancia

Artículo 56.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la Procuraduría o las delegaciones, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

...

Sin perjuicio de lo anterior, las o los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, o bien ante el juez cívico correspondiente quien calificará la sanción.

...

Artículo 58.- Corresponde a la Secretaría, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para lograr el cumplimiento de la presente Ley.

Las visitas de verificación que estas autoridades realicen deberán sujetarse a lo que determinan la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su reglamento en la materia.

El personal designado al efecto debe contar con conocimientos en las materias que regula la presente Ley y cumplir con los requisitos que establezca el reglamento.

Capítulo IX De las Medidas de Seguridad

Artículo 59.- De existir riesgo inminente para los animales debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos, o ante flagrancia, las autoridades competentes, en forma fundada y motivada, podrán ordenar inmediatamente alguna o algunas de la siguientes medidas de seguridad:

- I. ...
- II. Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares donde se tengan, utilicen, exhiban, comercien o celebren espectáculos públicos con animales donde no se cumpla con las leyes, reglamentos, las normas oficiales mexicanas y con las normas ambientales para el Distrito Federal, así como con los preceptos legales aplicables;
- III. ...
- IV. ...

...

Artículo 59 Bis.- Las autoridades podrán asegurar animales y sólo se designará al infractor como depositario de los bienes asegurados cuando no sea posible entregar de manera inmediata a la autoridad competente. Las bases para su regulación se establecerán en el reglamento de la presente Ley.

Capítulo X De las Sanciones

Artículo 62.- Se considera infracción todo acto u omisión, sancionado por esta ley, su reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, ya sea que el responsable haya actuado intencionalmente, o por imprudencia; por sí mismo, o provocando, ordenando, o permitiendo que otra persona o personas bajo su mando, tutela, encargo o responsabilidad lo hagan.

...

...

Artículo 64.- Para aquellos casos en los que por primera vez se moleste a algún animal o se le produzca un traumatismo que no deje huella o secuela, o bien para aquellos (as) que incumplan con la fracción X del artículo 25 y con el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, procederá la amonestación.

Artículo 65.-

I. ...

II. Multa de 150 a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal las violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones III, V, VII, VIII y IX; 25, fracciones I, III a VII, IX, X, XI, y XIV; 28; párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 29, tercer párrafo; 30; 32 tercer párrafo; 34; 35; 39; 40; 44; 45 y 46 de la presente Ley; y

III. Arresto incommutable de 36 horas y multa por mil a dos mil 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I, II y IV; 25, fracciones II, VIII y XIII, 33; y 51 al 55 de la presente Ley.

Capítulo XI Del Recurso de Inconformidad

Artículo 71.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Ejecutivo deberá publicar el Reglamento de la Presente Ley en un plazo no mayor de 180 días naturales posteriores a su publicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, PRESIDENTA.- DIP. JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, EDUARDO VEGA LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 18 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS SANTA CRUZ PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC Y SAN MIGUEL PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,444.61 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios Santa Cruz Pueblo San Andrés Mixquic y San Miguel Pueblo San Andrés Mixquic;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 18 lotes que se localizan en los Barrios Santa Cruz Pueblo San Andrés Mixquic y San Miguel Pueblo San Andrés Mixquic, Delegación Tláhuac, con superficie total de 5,444.61 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| | |
|---|---|
| BARRIO SANTA CRUZ | DELEGACION |
| PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC | TLAHUAC |
| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| TERRENOS DEL MISMO BARRIO, CALLE AMANAL Y CARRETERA MIXQUIC-CHALCO PLUTARCO ELIAS CALLES | TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE AZTLAN |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE JOSE GUADALUPE POSADA, AND. ACITLALIN Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO | TERRENOS DEL MISMO BARRIO |

BARRIO: SANTA CRUZ
PUEBLO: SAN ANDRES MIXQUIC

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|--------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| 17 | 5,380.44 | 147 190 | 1/3, 2/3 1/2, 2/2 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 02 | 07 | 713.89 |
| 02 | 22 | 99.46 |
| 18 | 25 | 287.93 |
| 18 | 26 | 251.31 |
| 18 | 27 | 232.28 |
| 19 | 07 | 75.85 |
| 19 | 09 | 182.07 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 20 | 02 | 890.20 |
| 20 | 25 | 141.23 |
| 21 | 02 | 199.47 |
| 21 | 05 | 223.29 |
| 21 | 07 | 223.68 |
| 22 | 01 | 247.43 |
| 22 | 02 | 707.89 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 24 | 09 | 235.40 |
| 26 | 08 | 236.10 |
| 27 | 04 | 432.96 |

| | | |
|--------------|-----------|-----------------|
| TOTAL | 17 | 5,380.44 |
|--------------|-----------|-----------------|

| | |
|--|------------------------|
| BARRIO SAN MIGUEL | DELEGACION |
| PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC | TLAHUAC |
| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES: | |
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| TERRENOS DEL MISMO BARRIO | CJON. DALIA |

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| -----●-----●-----●----- | CDA. DALIA |

BARRIO: SAN MIGUEL
PUEBLO: SAN ANDRES MIXQUIC

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|------------------------|--|-------------------------------|--------------|
| 01 | 64.17 | 151 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|----------------|-------------|----------------|
| 19 | 10 | 64.17 |

| | | |
|--------------|-----------|--------------|
| TOTAL | 01 | 64.17 |
|--------------|-----------|--------------|

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M² |
|------------------------|--|
| 18 | 5,444.61 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

PROYECTO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mat. Ma. Guadalupe Lucio Gómez Maqueo, Directora General del Instituto de Educación Media Superior del D. F., con fundamento en los artículos 40, 71 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Tercero fracción I del Decreto de Creación del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, el H. Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, mediante Acuerdo No. SO-3/13/2006, correspondiente a su Tercera Sesión Ordinaria de 2006, celebrada el día 28 del mes de agosto de 2006, aprobó el Proyecto Educativo del Instituto de Educación Media Superior, quedando de la forma siguiente:

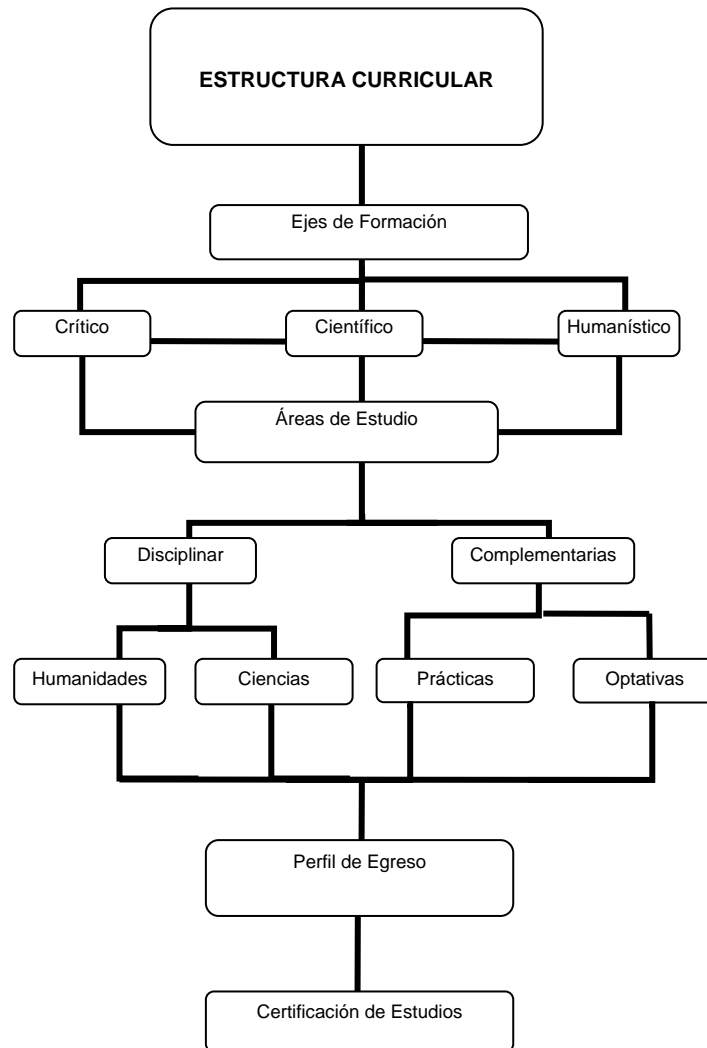
PROYECTO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- 1. Estructura Curricular**
 - 1.1. Ejes de Formación**
 - 1.1.1. Formación Crítica**
 - 1.1.2. Formación Humanística**
 - 1.1.3. Formación Científica**
 - 1.2. Áreas de Estudio**
 - 1.2.1. Ámbito Disciplinar**
 - 1.2.2. Ámbito de Áreas Complementarias**
 - 1.2.3. Asignaturas Optativas y Campos de Formación**
- 2. Proceso Educativo**
 - 2.1. Espacios de Trabajo Académico**
 - 2.1.1. Espacios para el Trabajo Docente**
 - 2.1.1.1. Trabajo Grupal**
 - 2.1.1.2. Laboratorio**
 - 2.1.1.3. Horas de Estudio**
 - 2.2. Tutoría**
 - 2.2.1. La Asesoría Académica**
 - 2.2.2. El Seguimiento y el Acompañamiento**
 - 2.3. Evaluación del Aprendizaje**
 - 2.3.1. Evaluación Diagnóstica**
 - 2.3.2. Evaluación Formativa**
 - 2.3.3. Evaluación Compendiada**
 - 2.4. Relación Estudiante-Docente-Tutor**
 - 2.5. Perfil de Egreso**
 - 2.6. Certificación de Estudios**
 - 3. El Desarrollo Permanente del Proyecto Educativo**

1. Estructura Curricular

1.1. Ejes de Formación

Establecer el sentido que tendrá la formación de los estudiantes en el ámbito educativo, de cara al desarrollo de una cultura general y de un conjunto de competencias que faciliten la intervención y transformación de la realidad inmediata del estudiante, implica que se consideren distintos campos del saber que la humanidad ha desarrollado a lo largo del tiempo y se plasmen en un conjunto de ejes de formación.



Así, la estructura curricular del Proyecto Educativo, está organizada a partir de tres ejes que conducen la formación de los estudiantes:

Formación Crítica
 Formación Humanística
 Formación Científica

Estos ejes de formación tienen el propósito de establecer el enfoque del Plan y los Programas de Estudio de cada área, así como orientar los procesos educativos y situar el desarrollo académico de los estudiantes de forma integral. En este sentido, los ejes de formación guardan un equilibrio entre sus elementos, con el fin de brindar una formación académica a los estudiantes, en el sentido más amplio del término, sin que predomine algún área del saber o de los campos de preparación concretos para el desarrollo de alguna destreza física o intelectual en específico.

1.1.1. Formación Crítica

Un aspecto sustantivo del Proyecto Educativo es la formación del pensamiento crítico de los estudiantes, ya que el desarrollo de este tipo de pensamiento desempeña una función fundamental en la actuación de los sujetos y de la sociedad en su conjunto. Por un lado, favorece el desarrollo de la autonomía de pensamiento de los estudiantes, que es la base para que éste continúe aprendiendo durante toda su vida. Por otro, posibilita la toma de decisiones particulares, por parte de los estudiantes con un mayor margen de responsabilidad y consideración hacia el otro.

En virtud de ello, la formación crítica tiene cinco componentes principales estrechamente entrelazados entre sí, y que se presentan de forma separada sólo con fines analíticos:

- a) Actitud crítica.
- b) Dominio del campo u objeto de la crítica.
- c) Capacidad y hábito de vigilancia epistemológica.
- d) Capacidad y hábito de contextualización teórico-cultural.
- e) Capacidad y hábito de contextualización histórico-social.

La actitud crítica consiste en la disposición auténtica de búsqueda de la verdad¹. Se trata de un objetivo educativo de enorme importancia, pero su logro no es responsabilidad exclusiva de las instituciones educativas ni estas tienen instrumentos pedagógicos que lo garanticen. Sin embargo, la escuela puede hacer por conseguirlo mucho más de lo que frecuentemente se acepta.

Debe reconocerse que el desarrollo de una actitud crítica, en el sentido que aquí se ha definido, es resultado más que nada del ejemplo que dan las actuaciones reales de los diversos actores del proceso educativo. Esta intervención del ejemplo es determinante también en el logro de otros objetivos formativos y deberá tenerse presente que su eficacia exige establecer reglas de conducta altamente exigentes y que éstas sean asumidas en el proceder cotidiano; debe quedar claro que este currículum del contexto (u oculto) es tan importante como el currículum en sentido convencional.

Particularmente importante para el logro de esta actitud crítica es la actuación de los docentes durante el proceso educativo; es de esperarse que en su empeño por indagar la verdad, sean cuales sean sus consecuencias, tendrá un efecto importante en los estudiantes.

Como parte de la formación crítica, hay que hacer conciencia en los estudiantes de que ejercer responsablemente la crítica implica dominar el campo en el cual se está discutiendo. Por tanto, el Plan de Estudios garantiza que los estudiantes desarrollen de forma satisfactoria los temas acerca de los cuales se les propone ejerzan la crítica.

Evidentemente no se espera que los estudiantes alcancen un desarrollo pleno de tema alguno, pero sí es posible lograr que adquieran un panorama claro de lo que saben y de lo que no saben, y la modestia para preguntar y para guardar silencio cuando sea necesario. Para lograr este dominio, el Plan de Estudios dará importancia a la comprensión de conceptos básicos de cada disciplina, así como el desarrollo, de acuerdo al nivel medio superior, de un conjunto de competencias básicas para el aprendizaje como son la comprensión lectora, el razonamiento lógico, la expresión oral y escrita.

Un tercer elemento de la formación crítica es la capacidad y hábito de vigilancia epistemológica. Se trata, evidentemente, de que los estudiantes se pregunten continuamente sobre la validez de los procedimientos utilizados para la construcción de los saberes que se les presentan o que ellos mismos generan. El hábito será resultado de la práctica sistemática de este cuestionamiento, y la capacidad se podrá desarrollar orientando a los estudiantes sobre técnicas de análisis conceptual y metodológico.

¹ La noción de "verdad" ha sido objeto de discusiones desde hace más de dos milenios; no se pretende abordar aquí esta discusión, solamente cabe advertir que la verdad no es lo contrario al error o a la ignorancia (cuyo combate compete a la ciencia), sino lo contrario a la mentira, al engaño. Esto es, la verdad implica no solamente un enunciado que corresponde con la realidad, sino también la voluntad de hacer corresponder el enunciado con dicha realidad; voluntad que enfrenta no solamente un reto intelectual, sino sobre todo un reto moral. Es este concepto de verdad al que se refiere aquí la expresión "actitud crítica".

Esta actitud y esta capacidad se desarrollan con la práctica sistemática de la discusión rigurosa - oral y sobre todo, escrita y del análisis de los objetos centrales de la crítica: la realidad inmediata, los fenómenos cotidianos, los mitos, las falacias, los estereotipos, los intereses ocultos.

La formación crítica también implica un cuarto elemento: el desarrollo de la capacidad y hábito de la contextualización teórico-cultural. Se trata de que, sin caer en un relativismo a ultranza, los jóvenes aprendan a identificar las bases teóricas de las que se desprenden determinados conceptos, y el contexto cultural en el cual se originan, y de qué, en función de ello, reconozcan el valor que tienen y sean capaces de establecer a nivel básico relaciones dialógicas entre diversas posiciones teóricas o filosóficas.

La formación crítica se complementa con un quinto elemento: el desarrollo del hábito y capacidad de contextualización histórico-social de los conocimientos. Se trata de que los estudiantes identifiquen a nivel básico la génesis de los conocimientos en el devenir histórico y su relación con la estructura social. Para lograr este propósito, el Plan de Estudios incorpora un conjunto de campos de estudios que propician la formación de los estudiantes en problemáticas específicas de la realidad inmediata de la comunidad en la que éstos están insertos.

1.1.2. Formación Humanística

La formación humanística comprende el desarrollo de:

- a) Actitud y conocimientos axiológicos
- b) Conciencia humanística (histórica y social)
- c) Conciencia ética
- d) Disposición y capacidad de actuación moral
- e) Sensibilidad y capacidad de reflexión estéticas
- f) Capacidad de expresión artística
- g) Capacidad de interacción social eficaz y responsable
- h) Capacidad de expresión oral y escrita
- i) Hábito de trabajo ordenado, eficaz y disciplinado

Cada quien hace su propio catálogo de valores humanos, éticos, sociales y estéticos e incluso los cambia a lo largo de la vida. En este sentido, el bachillerato debe lograr en el estudiante una actitud de permanente búsqueda, respeto y promoción de los valores humanos universales.

Se busca desarrollar en el estudiante una sólida conciencia humanística, entendida como la conciencia de que todos los seres humanos comparten vida, destino y emociones; de que forman parte de una especie que trasciende su momento y su lugar, de ahí la importancia del estudio de diversas culturas.

Para que el estudio de diversas culturas y de sus valiosas obras culturales debidamente seleccionadas cumplan el objetivo aquí propuesto, se evitará el enfoque tradicional que consiste en transmitir datos históricos más o menos relevantes y, en cambio, deberá existir un serio empeño para que los estudiantes aprecien realmente los valores y experiencias humanas que dichas obras contienen, mediante el contacto directo con ellas.

Varios de los elementos incluidos en los ámbitos de formación que se han denominado "formación crítica" y "formación científica" constituyen también parte importante de lo que compone a la "formación humanística". En rigor, varios de los elementos incluidos en dichos párrafos, tradicionalmente han formado parte del desarrollo intelectual pretendido por diversas corrientes humanistas, desde la Grecia clásica hasta nuestros días.

El bachillerato ha de estar empeñado en lograr que los estudiantes tomen conciencia de que son sujetos éticos. Se trata de desarrollar en ellos la actitud y capacidad para decidir autónomamente, con plena conciencia de sus derechos y obligaciones, de los derechos de los demás y de las repercusiones de sus actos.

Este desarrollo ético exige que los estudiantes vivan en el bachillerato diversos valores. A su logro contribuirán, además, la adquisición de conocimientos teóricos en el campo de la ética, y la adquisición de una cultura básica, a través de la lectura reflexiva de textos literarios, filosóficos e históricos, así como los derivados del desarrollo de las otras áreas del saber.

La formación estética es un componente fundamental en el bachillerato. Esta formación comprende no solamente el desarrollo de la sensibilidad estética y de la capacidad de expresión artística, sino también el desarrollo de la capacidad de reflexión sobre el significado del arte y los valores humanos que lo generan y quedan plasmados en las obras artísticas. Hay que tener presente que en el logro de estos objetivos es de poca importancia los discursos, y se llega más lejos en la medida en que los estudiantes son expuestos al contacto directo con una rica variedad de obras artísticas que propicien su apreciación, creación y reflexión crítica.

Es previsible que varios de los objetivos educativos, hasta aquí especificados, impulsen hábitos de trabajo, pero además es conveniente señalar explícitamente que el bachillerato ha de lograr que los estudiantes adquieran el hábito de trabajar con disciplina, orden y eficacia, lo que no implica algún tipo de actividad en particular, sino el que estudiantes y docentes se impongan esta exigencia en sus actividades cotidianas.

Finalmente, como parte de la formación humanística debe considerarse el desarrollo de las competencias necesarias para una interacción social responsable, consciente, efectiva y para la convivencia solidaria. Tenemos que mantener una disposición firme hacia estas actuaciones, lo que implica desarrollar competencias de expresión verbal y escrita, la capacidad y disposición para organizar eficientemente el tiempo, conocimiento de la organización de la sociedad y de la administración pública, así como de los derechos y deberes de los sujetos.

1.1.3. Formación Científica

En este Modelo se contemplan cuatro elementos constitutivos de la formación científica, a saber:

- a) Actitud científica
- b) Cultura científica general
- c) Conocimiento sólido de algunas ciencias particulares
- d) Capacitación para la investigación científica

La actitud científica consiste en la duda sistemática (la imperdonable sospecha de las obviedades) y en la práctica de sistematizar toda indagación. Implica para el estudiante el desarrollo de una razonable seguridad en sí mismo y la desmitificación de los grandes científicos y de la ciencia misma. Para lograr el desarrollo de esta actitud es necesario que la transmitan los docentes y sea apoyada con el estudio de la historia de la ciencia, historia de los errores y de los paradigmas, con la lectura de biografías y autobiografías de los científicos, además de la experimentación orientada a motivar la curiosidad, interés y asombro, y no la simple repetición de rutinas.

Un segundo elemento de la formación científica es la adquisición de una razonable cultura científica, la cual consiste en el desarrollo de un panorama de las principales disciplinas científicas, así como de los procesos y estructuras del conocimiento científico.

En el debate contemporáneo acerca de la enseñanza de las ciencias en el nivel medio superior, se han configurado dos posiciones extremas: la de quienes sostienen que esta enseñanza debe tener el enfoque propuesto en el párrafo anterior, y la de quienes sostienen que ese enfoque es indeseable, y que lo adecuado es lograr que el estudiante domine, en sentido estricto los resultados (avances) de determinadas disciplinas científicas. La propuesta del Proyecto Educativo es que se concierten ambos enfoques y que, además de la enseñanza de la filosofía y la historia de la ciencia, se exija a todos los estudiantes el dominio (en sentido estricto) de determinadas competencias básicas y particulares de la ciencia, concretamente de las matemáticas, la física, la química y la biología.

El cuarto y último elemento de la formación científica consiste en la formación inicial para la investigación científica, la cual comprende el manejo de métodos y técnicas de investigación documental, experimental y analítica, así como el análisis de comunicaciones científicas. También los estudiantes se inician en las técnicas de redacción de un informe científico, conocen y experimentan distintos modos de diseñar los criterios con los cuales juzga un informe de esta naturaleza.

1.2. Áreas de Estudio

Las áreas de estudio se agrupan en dos grandes ámbitos para propiciar una formación congruente con los ejes formativos de la estructura curricular. Estos ámbitos son el disciplinar y el complementario.

1.2.1. Ámbito Disciplinar

El ámbito disciplinar se conforma por dos áreas de estudio humanidades y ciencias.

El área de humanidades tiene como propósito central el estudio del ser humano, de sus concepciones y de sus manifestaciones, así como su trascendencia en el tiempo y espacio.

El área de ciencias plantea como propósito central que los estudiantes se acerquen gradualmente a los métodos y principios de la ciencia para desarrollar el razonamiento lógico, a través de un trabajo ordenado y sistemático. De esta manera se favorece la comprensión profunda y crítica de la realidad.

Aun cuando las áreas de trabajo del ámbito disciplinar son "ciencias" y "humanidades", evidentemente no hay una asociación biunívoca entre éstas y lo que se denomina "formación científica" y "formación humanística. La formación humanística es resultado del trabajo académico en esta área, pero también del que se desarrolla en los otros ámbitos y otras áreas, e incluso de factores externos al trabajo académico propiamente dicho.

El estudio y enseñanza de las ciencias contribuye a la formación humanística mediante las necesarias y constantes referencias a la filosofía e historia de la disciplina que se traten. Lo mismo puede decirse de la formación científica, por ejemplo, el trabajo en historia y filosofía, que en esta clasificación pertenecen al área humanística, contribuyen a la formación científica.

| Asignaturas del ámbito disciplinar | |
|------------------------------------|-------------|
| Humanidades | Ciencias |
| Artes Plásticas | Biología |
| Filosofía | Física |
| Historia | Matemáticas |
| Lengua y Literatura | Química |
| Música | |

1.2.2. Ámbito de Áreas Complementarias

El ámbito áreas complementarias está conformado por asignaturas prácticas y optativas.

Las asignaturas prácticas se orientan al desarrollo de competencias para el aprendizaje y la comunicación.

Las asignaturas optativas trascienden las áreas de formación disciplinar, ya que en que conforman ésta área, los estudiantes movilizan y aplican las competencias que han logrado desarrollar. Dentro de esta área se pueden configurar una serie de campos de estudio tales como: salud, educación, medio ambiente, organización, cooperativismo, entre otros.

Estos campos permiten al estudiante analizar y comprender su entorno inmediato para transformarlo, además de poder perfilar su formación hacia una de las áreas de estudio para su ingreso a la educación superior. En este sentido, de acuerdo a los campos de estudio, se definen las asignaturas optativas.

| Asignaturas complementarias | |
|---------------------------------------|-----------|
| Prácticas | Optativas |
| Computación | |
| Inglés | |
| Planeación y Organización del Estudio | |

1.2.3. Asignaturas Optativas y Campos de Formación

El énfasis de los programas de las asignaturas durante los dos primeros semestre se sitúa en el desarrollo de las competencias básicas para el aprendizaje. Se trata de que los estudiantes aprendan a leer bien y comprendan la lectura que hacen. Esto va de la mano de las actividades programadas para que desarrollen habilidades para la búsqueda y organización de información; además de un razonamiento lógico-matemático y la adecuada expresión oral y escrita.

En el tercer y cuarto semestre, tomando como base las competencias básicas para el aprendizaje ya desarrolladas, los programas se orientan a la identificación de procesos históricos, al desarrollo del pensamiento crítico y a la elaboración de una noción más completa de los métodos científicos. Los estudiantes realizan diversos tipos de investigación con base en documentos literarios, científicos, periodísticos, filosóficos e históricos; identifican los elementos formales de una obra plástica, comprenden y resuelven problemas matemáticos de mayor grado de dificultad. Interpretan textos en inglés, desarrollan argumentos sobre una situación y presentan en formas diversas los trabajos de investigación.

En los últimos dos semestres la orientación de los programas es hacia al desarrollo de saberes prácticos, organizados en función de un conjunto de campos formativos para la intervención social.

Estos campos se organizan por grupos de asignaturas optativas interdisciplinarias y transdisciplinarias, y configuran una base de competencias que los estudiantes desarrollan de acuerdo con la orientación que se imprime a la intervención social, sea salud, nutrición, medio ambiente, empleo, educación sanitaria, alfabetización, vialidad, comunicación, educación para adultos, entre otros.

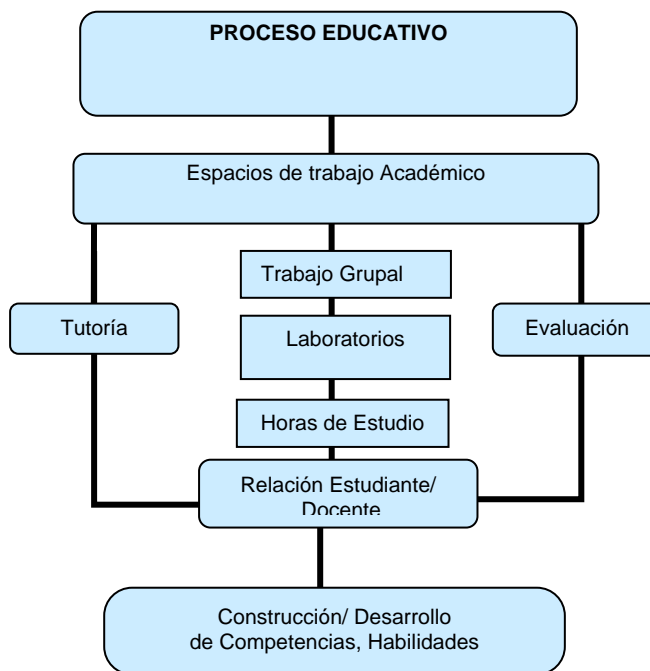
Las asignaturas optativas tienen un carácter más específico que en los semestres anteriores y sobre todo práctico.

La participación de los estudiantes en los campos de formación los prepara con un conjunto de habilidades, conocimientos, valores y destrezas, a fin de que continúen sus estudios en el nivel superior e igualmente, y potencien e impulsen así acciones que contribuyan a la atención de las diversas problemáticas y retos que enfrenta su comunidad, con el propósito de fortalecer la convivencia y la cohesión social.

2. Proceso Educativo

2.1. Espacios de Trabajo Académico

El trabajo académico que desarrollan estudiantes y docentes-tutores se realiza a través de diversos procesos, acciones, tiempos y espacios articulados unos con otros.



2.1.1 Espacios para el Trabajo Docente

El Docente-Tutor es en todo momento responsable de su actividad docente; brindar asesoría académica; da seguimiento y acompañamiento al estudiante para identificar factores que ponen en riesgo la continuidad y permanencia de los estudiantes en la escuela; evalúa los aprendizajes; trabajar de forma colegiada con los docentes-tutores de su disciplina; realiza su planeación personal y colectiva con sus pares y participa activamente en su propia formación y desarrollo docente.

Para realizar lo anterior, el docente-tutor cuenta con el espacio de la Academia, en donde se reúnen semanalmente con los docentes-tutores de su misma disciplina y plantel para compartir las experiencias generadas en el desarrollo del programa de estudios, además de socializar cómo ha diseñado y empleado sus estrategia de enseñanza y de evaluación, haciendo un balance de las acciones que en conjunto han emprendido y los resultados conseguidos con sus estudiantes; determinando con sus compañeros los aspectos de la práctica docente que son necesarios fortalecer, y con base en ello realizar su planeación.

Los docentes-tutores tienen a su disposición con un espacio más amplio de carácter disciplinar para el intercambio de experiencias, así como con espacios para el trabajo multidisciplinario.

Para realizar la evaluación de los aprendizajes, el docente tutor cuenta con un sistema de evaluación diagnóstica que le brinda información sobre los conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas por sus estudiantes previamente al inicio de cada curso. También se sirve de un sistema de registro para la evaluación formativa y compendiada que le permite documentar, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo de las competencias que cada estudiante logra, registrando los aspectos que tiene que fortalecer, junto con las estrategias y los trabajos que el estudiante ha de cumplir.

El estudiante debe participar activa y responsablemente sus procesos de aprendizaje en los siguientes espacios:

2.1.1.1. Trabajo Grupal

Consiste, principalmente, en sesiones de una hora u hora y media de duración, en general, en las cuales un grupo de estudiantes (aproximadamente 25) trabaja con un docente-tutor. En estas sesiones, que de manera imprecisa acostumbramos llamar "clases", el docente busca motivar a los estudiantes, darles guías y orientación para el estudio de los temas correspondientes, introducirlos al vocabulario, presentar y explicar las ideas y conceptos centrales del tema que se continuará trabajando individualmente, en equipo con otros compañeros y con el apoyo de los tutores.

Los estudiantes tienen oportunidad de hacer preguntas con respecto a los asuntos que expone el docente, quien las aborda en la medida en que juzgue que pueden ser de interés general.

Estas sesiones se conciben como una parte del complejo proceso de aprendizaje en el que desempeñan un papel central el trabajo del propio estudiante, y que está apoyado con asesorías individuales. Las asesorías constituyen otro espacio adicional para la solución de problemas y dudas particulares, y para dar un seguimiento detallado al progreso del estudiante.

El propio docente-tutor valora las situaciones en las cuales es indispensable, para beneficio de todo el grupo, hacer explicaciones amplias y detalladas de algún tema, para lo cual hace los arreglos necesarios en el programa de trabajo añadiendo más "horas de clase". Esto es factible porque tanto maestros como estudiantes disponen de tiempo para ello.

La función del docente-tutor no es la de simple transmisor de los conocimientos, sino más bien la de constituir un ejemplo intelectual y moral para los estudiantes y la de transmitir experiencias que hacen más expedito el proceso de aprendizaje. En las sesiones grupales, como en todas las actividades y espacios de trabajo, el docente-tutor lleva puntualmente un registro de la asistencia de los estudiantes, ya que la asistencia de éstos es fundamental porque permite, por un lado, organizar las demás actividades de trabajo académico y por el otro, dar cuenta de las ausencias de los estudiantes a su tutor designado para posteriormente investigar sus posibles causas.

Dados los objetivos señalados para este tipo de sesiones, no se justifica que sumen más de 12 o 14 horas a la semana.

2.1.1.2. Laboratorios

Estos espacios contribuyen a que los estudiantes logren las competencias que constituyen lo que en este Modelo se define como formación científica, a través de tareas concretas en las que se busca que los estudiantes desarrollen la imaginación, la creatividad y la reflexión que sirven de incentivo para construir explicaciones sobre diversos fenómenos. Aún cuando en el mapa curricular está incluido un número fijo de horas a la semana de trabajo en laboratorio para las asignaturas de física, química y biología, su distribución horaria depende de los ritmos propios de cada grupo, pudiendo ser, incluso, que algunas semanas todas las sesiones grupales se desarrollen en el laboratorio y en algunas otras, todas se realicen en el aula. Sin embargo, dado el apoyo que significa el trabajo en este espacio, se considera esencial que se cubra el número de horas de trabajo en el laboratorio programadas al semestre.

2.1.1.3. Horas de Estudio

Las Horas de Estudio se conciben como un espacio de mayor flexibilidad y recreación para el aprendizaje, en donde el estudiante, de manera individual o en pequeños grupos, pone de manifiesto, en la elaboración de trabajos concretos, el nivel de desarrollo de diversas competencias, actitudes y valores. El estudio significa, en la mayor parte de los casos, la lectura de libros, artículos, ensayos, informes o cualquier otro material que les es indicado por los docentes-tutores durante las sesiones grupales o asesorías; pero también comprende, principalmente en los semestres avanzados, sesiones de discusión o seminarios en los cuales se tiene el apoyo de docentes-tutores o cuando el estudiante investiga por su cuenta.

Para el docente-tutor, sobretodo con los estudiantes de los primeros semestres, representa la oportunidad de orientar y acompañar las actividades de éstos en los momentos en que realicen la consulta de libros, discutan con otros compañeros y efectúen la redacción de trabajos, experimentos o prototipos. Este estudio individual o grupal representa, aproximadamente, unas veintiséis horas a la semana, de manera que la carga total de trabajo para los estudiantes (sumando las horas de "clase" y las asesorías) es de 40 horas semanales; estas veintiséis horas se reducen en los semestres en que están programados otras actividades, tales como laboratorios o prácticas.

2. 2. Tutoría

La tutoría es, ante todo, una actividad permanente e intrínseca a la labor del docente-tutor, así como al desarrollo de sus estrategias de enseñanza, de aprendizaje, de atención a la diversidad de necesidades de los estudiantes y de la evaluación de los aprendizajes. Con la tutoría se busca atender a las necesidades y expectativas de formación académica de los estudiantes, desde su ingreso hasta su egreso del bachillerato.

La tutoría tiene dos dimensiones: la Asesoría Académica y el Seguimiento y Acompañamiento.

2.2.1 La Asesoría Académica

Todos los estudiantes tienen asesorías permanentes para la solución de los diversos problemas académicos que se les presentan, por lo que la asistencia es obligatoria. En los primeros semestres las asesorías desempeñan también otras importantes funciones, entre ellas: reforzar la motivación de los estudiantes, darles las orientaciones pedagógicas necesarias para que estudien de manera efectiva; indicar trabajos especiales para la solución de problemas y resolver dudas, entre las más importantes. Será una actividad obligatoria a cargo del docente-tutor, cuyo propósito es orientar los procesos de enseñanza-aprendizaje de su asignatura.

La primera función del docente-tutor es llevar un registro del proceso de aprendizaje que realice el estudiante, registro que le ofrece elementos para evaluar progresivamente cómo va desarrollando el estudiante las diferentes habilidades y construyendo los conocimientos correspondientes a su asignatura. Para realizarlo, el docente-tutor considera los aprendizajes previos con los que el estudiante emprende el curso, las necesidades académicas que presente el estudiante durante las actividades que éste realice, de forma colectiva o individual, en los espacios de la clase, las horas de estudio, los laboratorios.

Lo anterior le permite efectuar durante el proceso, los ajustes necesarios a su planeación, así como generar nuevas experiencias de aprendizaje relacionadas con los temas de la asignatura, mismas que los estudiantes desarrollen en los demás espacios de trabajo académico. Por lo mismo, se contempla el registro de la asistencia del estudiante a los diferentes espacios y de ello da cuenta a su tutor.

2.2.2. El Seguimiento y el Acompañamiento

Cada docente-tutor tiene a su cargo 15 estudiantes que son sus tutorados durante el año escolar. El seguimiento y acompañamiento tiene un carácter diferenciado. A través de ellos se busca identificar la diversidad de necesidades y situaciones particulares de los estudiantes durante su trayecto por el bachillerato, con el fin de prevenir posibles situaciones de abandono o atraso escolar.

El seguimiento por parte del docente-tutor inicia con la consulta que realiza de la información socioeconómica, y que el estudiante brinda a la institución una vez que ingresa al bachillerato. Posteriormente, recurre al historial académico del joven y realiza entrevistas a éste para ampliar la información con que se cuenta. Asimismo, consulta el registro que se lleva sobre el desempeño académico del estudiante en diferentes asignaturas, para complementarla con la información personal del joven.

El docente-tutor lleva otro registro en el cual identifica la regularidad con la que asisten sus tutorados a clase y a la asesoría académica; las circunstancias que motivan a cada joven a ausentarse de la escuela, temporal o definitivamente; valora las características de contenido, presentación y regularidad de los trabajos y tareas de sus tutorados, así como las condiciones personales y académicas en las que cada estudiante va desarrollando sus aprendizajes en distintas asignaturas.

Con esta información el docente-tutor cuenta con suficientes elementos para elaborar continuamente estrategias de atención a las necesidades de sus tutorados, desde su ingreso al bachillerato y durante todo su trayecto por éste, así como identificar los factores que ponen en riesgo la permanencia o continuidad de sus tutorados.

El docente-tutor acompaña al estudiante durante su tránsito por la escuela, las asignaturas y los distintos espacios de trabajo académico, formales e informales, con base en la información personal que se recupera del estudiante durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Con el acompañamiento, el docente-tutor implementa acciones compensatorias que atienden los problemas que presenta el estudiante para integrarse a la escuela, al relacionarse con sus pares, y aquellos que se presentan para generar un ambiente propicio de pertenencia a la comunidad escolar y de respuesta ante diversos aspectos relacionados con el entorno familiar, social y personal, mismos que influyen en su propia construcción social y personal.

Por otra parte, el docente-tutor, a través del acompañamiento aplica diversas estrategias para reconocer las necesidades de aprendizaje del estudiante, así como las deficiencias en sus hábitos para estudiar y organizar su estudio, con el fin de que éste último se comprometa y dé sentido a su trayecto durante el bachillerato.

Las actividades de seguimiento y acompañamiento que realizan los docentes-tutores se llevan a cabo a través de un Programa de Atención Tutorial, que da cuenta del desarrollo integral de los estudiantes, mediante la identificación y seguimiento de diversos factores que ponen en riesgo la estabilidad y permanencia de éstos dentro de la escuela.

El Programa de Atención Tutorial brinda a los docentes-tutores los propósitos que guían su actividad tutorial, estableciendo las distintas formas en que puede organizar y orientar sus acciones para llevar a cabo el seguimiento y acompañamiento a sus tutorados. Asimismo, cuenta con espacios físicos en donde brinda asesoría académica a los tutorados que cursan su asignatura.

2.3. Evaluación del Aprendizaje

La evaluación del aprendizaje tiene como función básica apoyar el proceso educativo; debe verse, esencialmente, como un elemento fundamental para la retroalimentación del proceso de aprendizaje, de forma que el estudiante dé cuenta qué sabe y qué ignora. Este tipo de evaluaciones es de gran utilidad para que los docentes revisen la eficacia de su trabajo y busquen las mejores estrategias de enseñanza; de estas evaluaciones la institución también obtiene valiosa información para evaluar el Plan de Estudios, los programas, los métodos y el desempeño de los docentes.

La evaluación de los aprendizajes está constituida por tres dimensiones, acordes al momento en que se introducen en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Estas tres dimensiones son la diagnóstica, formativa y compendiada.

2.3.1 Evaluación Diagnóstica

El objetivo de evaluación diagnóstica es brindar información sobre los conocimientos, habilidades y actitudes previas que han desarrollado los estudiantes hasta antes del inicio de cada ciclo, en función de los saberes que deben desarrollar en las asignaturas que cursan.

Con la evaluación diagnóstica se busca activar los aprendizajes previos de los estudiantes que están latentes hasta el momento de la realización de la misma. Permite a los docentes-tutores elaborar la planeación de su curso de forma diferenciada, de acuerdo con los resultados obtenidos en ella.

Asimismo, permite que los docentes-tutores elaboren diferentes estrategias de enseñanza, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, identificadas en esta evaluación, las cuales se podrán implementar de forma individual o grupal, en los espacios del aula, la asesoría académica, en las horas de estudio, la biblioteca, el laboratorio y en los espacios informales del plantel.

Desde la perspectiva del estudiante, la evaluación diagnóstica es útil para reconocer las competencias que ha construido hasta ese momento; le ayuda a identificar algunas dificultades que tiene para el desarrollo de ciertos conocimientos, habilidades o actitudes, así como para situar el lugar desde donde tiene que partir con relación al Programa de Estudios.

Se cuenta con una evaluación diagnóstica institucional que permite sistematizar y conocer los resultados tanto individuales como grupales de manera ágil; esto no obsta para que los docentes puedan complementarla con sus estudiantes.

2.3.2 Evaluación Formativa

La evaluación formativa es un elemento estrechamente ligado al proceso de enseñanza-aprendizaje; su propósito es que el docente-tutor brinde seguimiento puntual al desarrollo de competencias de los estudiantes. Por lo tanto, en el momento de la evaluación tiene menos sentido la valoración del resultado en sí mismo y adquiere mayor relevancia comprender qué, cómo y a través de qué el estudiante aprende. Llevar a cabo esto exige, por parte del docente-tutor, que ponga especial atención en el proceso de aprendizaje del estudiante para que identifique qué aprendizajes se le complican más, qué obstáculos se le presentan, cuáles estrategias propician mejores resultados y en qué espacios de trabajo académico se desenvuelve mejor.

La evaluación formativa parte de la planeación que el docente-tutor elabore, para ello considera los aprendizajes previos de los estudiantes identificados en la evaluación diagnóstica. En este sentido, las estrategias de enseñanza cobran un papel preponderante para crear enlaces adecuados entre las competencias previas de los estudiantes y aquellas que se van a desarrollar.

En este caso, la evaluación formativa arroja evidencias de la relación lograda entre los aprendizajes nuevos y los previos; indica el éxito en el empleo de las estrategias y por consecuencia, la oportunidad para que el docente-tutor ajuste su planeación durante el curso.

Al ser la evaluación un proceso de observación sistemática, personalizada y contextualizada del aprendizaje de los estudiantes, es imprescindible que durante la evaluación formativa el docente-tutor lleve a cabo un registro que dé cuenta del grado de desarrollo de las competencias con las que el estudiante inicia el curso; del acercamiento que éste va teniendo con el saber específico de la asignatura; de las habilidades que se le complican desarrollar, de la actitud que muestra ante las actividades que realiza; de cómo va haciendo más complejos sus saberes, si responde mejor al trabajo en tutoría o en las horas de estudio, si las estrategias empleadas son las pertinentes, cómo y cuándo ajustarlas; de cuál es el desarrollo que va teniendo el estudiante y qué le falta por aprender.

2.3.3. Evaluación Compendiada

En el marco de una asignatura semestral la evaluación compendiada tiene un carácter diagnóstico al final de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Su propósito es recopilar la información obtenida durante la evaluación formativa, misma que da cuenta del avance del estudiante en el desarrollo de sus competencias, a través de la cual se realiza un análisis y se emite una valoración que revela si el estudiante ha desarrollado o no los aprendizajes necesarios para proseguir con las asignaturas subsecuentes.

Para realizar la evaluación compendiada se consideran los resultados de la evaluación diagnóstica; el registro efectuado por el docente-tutor durante la evaluación formativa y el perfil de egreso de la asignatura compuesto por el avance en el desarrollo de ciertas competencias que refieren al ideal a alcanzar por el estudiante durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por lo tanto, evaluar de forma compendiada el aprendizaje de los estudiantes representa la valoración del proceso de aprendizaje y no un juicio de valor sobre la parte final de dicho proceso. En función del perfil de egreso de la asignatura, se valora si el estudiante alcanzó el desarrollo necesario de las competencias cognitivas y específicas para construir nuevos aprendizajes de una asignatura posterior (de la misma área de estudio o diferente a ésta).

En el caso de que en la valoración se señale que el estudiante puede construir estos nuevos aprendizajes, la representación gráfica de la evaluación -que no es lo mismo que la evaluación que realiza el docente-tutor da cuenta de la cobertura de la asignatura, misma que se asienta en el sistema de evaluación compendiada. Lo mismo se hace con los elementos por los cuales se ha arribado a esta valoración y los aspectos de la formación del estudiante por fortalecer, de tal forma que los docentes-tutores de las próximas asignaturas recuperan estos elementos para su planeación.

En el caso de que la valoración manifieste que el estudiante no ha desarrollado los elementos suficientes para construir nuevos aprendizajes, la asignatura se reporta como no cubierta, y se asienta la recomendación de las acciones a realizar por el estudiante para desarrollar de manera suficiente el perfil de egreso de la asignatura. Estas acciones pueden ser, por ejemplo, el estudio individual o en algún taller de uno o varios temas o bien, cursar nuevamente la asignatura en el siguiente período semestral.

2.4. Relación Estudiante-Docente-Tutor

La tarea de formar sujetos para la vida en un sistema escolarizado de nivel medio superior, siempre trasciende los límites de lo educativo, ya que advierte una responsabilidad social irrefutable, debido a que lo que se pone en juego en el trayecto del estudiante en el bachillerato es la posibilidad que tiene éste de construir, no sólo aprendizajes significativos, sino también las condiciones concretas para estructurar una identidad personal, y por consecuencia, de construir diversas perspectivas que representen para él un futuro viable.

Esto es así porque la escuela no es sólo un lugar en donde se aprenden saberes, se desarrollan habilidades y se configuran valores, sino también un espacio institucional y simbólico que concede derechos, y que con ello confiere aspiraciones. De ahí que se afirme que en el nivel medio superior se definen escolarmente el destino de un segmento de la población, cada vez más creciente y por costumbre ignorada: los jóvenes.

De esta manera, para el Proyecto Educativo, el estudiante constituye el principio y el final de las acciones, de los procesos educativos; de los programas de estudio, de las iniciativas de las autoridades, de los recursos materiales y técnicos; de la organización y las normas, cuya misión es poner en lugar central la formación académica del estudiante y apoyarlo en su trayectoria durante el bachillerato.

El estudiante es considerado un sujeto que debe asumir la responsabilidad que le corresponde en su aprendizaje. Esto implica que continuamente asista a todas sus actividades escolares, que realice sus trabajos académicos, apelando en todo momento a una recreación y significatividad de las actividades en las que participe para contrarrestar la rutina, el sinsentido y la abstracción didáctica de la tradición educativa.

El papel del docente-tutor es convocar al saber en los distintos espacios de trabajo académico; motivar al estudiante con dignidad, sencillez y respeto para que éste se "enamore" del conocimiento. El docente-tutor no conducirá el aprendizaje, en su lugar acompaña al estudiante en su recorrido por el saber, propiciando en éste el desarrollo de diversas competencias, atento a los momentos en que el estudiante, por cualquier razón, desee abandonar su trayecto por el bachillerato, motivándolo a permanecer en él hasta el final.

Lo anterior implica que los docentes-tutores dediquen tiempo completo a la atención de los estudiantes y que asuman su tarea como parte sustancial de su vida. Esto exige que se consideren en menor medida especialistas de una disciplina, cuya meta se limita a enseñar su saber, sino a mirarse como sujetos competentes, reflexivos y responsables de promover aprendizajes significativos.

Asimismo, demanda que los docentes-tutores brinden seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, diseñen estrategias de enseñanza y propicien estrategias de aprendizaje, documenten y sistematicen el desarrollo de diversos saberes que éstos vayan construyendo en cada disciplina, con el fin de retroalimentar, reorientar y fortalecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Las competencias son el vínculo necesario entre el estudiante y el mundo que lo rodea, ya que con éstas, el estudiante construye diversos tipos de saberes: racionales, simbólicos, culturales y prácticos, a los cuales les da un significado personal y los expresa de diversas formas, verbal o escrita de manera coherente y lógica, y de acuerdo a los distintos contextos en los que se desenvuelve.

Las competencias a desarrollar indican al docente-tutor qué tipo de aprendizaje concreto, de acuerdo a su asignatura, debe propiciar en el estudiante, es decir, lo verdaderamente significativo para éste último. Estos saberes marcan la pauta al docente-tutor sobre aquello en que es necesario poner énfasis al enseñar. Por lo tanto, propiciar aprendizajes significativos, demanda el ejercicio de una enseñanza significativa.

Asimismo, la claridad en las competencias cuyo desarrollo se desea apoyar en una asignatura específica, requiere tener conciencia de que algunas de éstas tienen un valor sustantivo en una asignatura, es decir, que son específicas de la disciplina y que, además, hay competencias que guardan un valor coyuntural con otras asignaturas.

Esta distinción permite al docente-tutor ubicar las competencias básicas de su asignatura, concentrar sus esfuerzos en el proceso de enseñanza-aprendizaje y por supuesto, dimensionar la evaluación de los aprendizajes. El desarrollo de competencias coyunturales permite reforzar los aprendizajes básicos de la misma asignatura y de otras.

Las estrategias de enseñanza se consideran un conjunto de acciones, procedimientos y tácticas, que el docente-tutor emplea en forma reflexiva y diferenciada en el aula, en la asesoría académica, en las horas de estudio, en la biblioteca y laboratorio, para propiciar en el estudiante el desarrollo de competencias de una asignatura determinada.

Las estrategias que el docente-tutor pone en práctica tienen como propósito que el estudiante desarrolle diversos aprendizajes de una asignatura; para ello se contempla la realización de diversas actividades, dinámicas, técnicas, así como el empleo de diferentes recursos y materiales en los espacios de trabajo académico. Sin embargo, lo más importante es que el docente-tutor reflexione sobre las acciones realizadas, su relación con los resultados obtenidos, al tiempo que los comparte y discute con los miembros de su Academia.

2.5. Perfil de Egreso

Los ejes formativos que conducen, estructuran y se entrelazan en el Plan y Programas de Estudio que se desarrollan a lo largo del bachillerato, tienen la finalidad de que los egresados posean una cultura general básica, así como una formación sólida e integral para enfrentar los retos y situaciones que hacen a su vida presente y futura, transformando, en un primer momento, su entorno inmediato, de forma colectiva o individual, a través de la participación en proyectos de mejora a su comunidad como promotor comunitario, de acuerdo al campo de estudio que haya seleccionado.

También, al concluir el Plan de Estudios, el egresado está en condición de certificar sus estudios para continuarlos en el nivel superior, así como de forma permanente.

El ideal formativo del Proyecto Educativo considera como características y aspectos centrales que los estudiantes deben desarrollar y evidenciar en algún grado al terminar sus estudios de bachillerato los siguientes:

- Capacidad para aprender por sí mismo, con constancia y compromiso para lograr construir nuevos saberes cada vez más complejos y adecuados a las circunstancias en las que se desenvuelva a lo largo de su vida.
- Actitud y capacidad crítica que le permita analizar diversas fuentes de información, así como diferentes procesos de la vida cotidiana para tomar una postura ante lo inesperado, y que le faciliten la toma de decisiones.

- Capacidad intelectual para analizar y comprender su contexto, así como la fortaleza de carácter necesaria para modificarla en un sentido constructivo.
- Autonomía y responsabilidad ante las decisiones libremente asumidas, con plena conciencia de sus derechos y obligaciones y las repercusiones de sus actos;
- Capacidad para desenvolverse en situaciones problemáticas y resolverlas;
- Competencia para participar como miembro de su comunidad; dispuesto para aceptar los disensos, así como para saber construir consensos.
- Dominio de diversas estrategias de búsqueda y procesamiento de información para hacer frente a los retos que su vida personal, social o académica le demanden.
- Habilidades, actitudes y conocimientos para el trabajo, entendido éste como una actividad consciente, creadora y productiva en el más amplio sentido de la palabra que debe conducir a la emancipación;
- Competencias básicas para el aprendizaje y habilidades intelectuales para la construcción de los conocimientos necesarios para continuar su educación.
- Respeto, tolerancia, honestidad y solidaridad para construir un nuevo tipo de relaciones mutuamente enriquecedoras, que propicien la superación permanente.

2.6. Certificación de Estudios

El Modelo tiene, como una de sus principales características, la construcción de competencias por parte del estudiante. Ello implica que el resultado del proceso de enseñanza-aprendizaje, se traduzca en un “saber”, en un “saber hacer”, en un “saber ser” y en un “saber convivir”, como un conjunto de competencias que se desarrollan de una manera paulatina y gradual, conforme el estudiante avanza en su trayectoria académica.

Con la finalidad de que las competencias que el estudiante desarrolla a lo largo de su proceso formativo, sean las previstas en el Plan y los Programas de Estudio, la evaluación del aprendizaje es considerada como una herramienta indispensable para conocer los avances y para retroalimentar la construcción de los aprendizajes.

Considerando el carácter formativo de la evaluación, ésta se convierte en un mecanismo continuo que debe aplicarse de manera permanente y planificada, y concretarse en tres momentos en cada curso. De acuerdo con el desarrollo de la acción educativa, se valora cómo inicia, o avanza y cierra el proceso de aprendizaje del estudiante. Esto corresponde a las evaluaciones diagnóstica, formativa y compendiada, respectivamente. Es así, que en la medida en que se cubren cada uno de los cursos que conforman el Plan del Estudios, el estudiante desarrolla en algún grado las habilidades, competencias, conocimientos y actitudes que se configuran en el Perfil de Egreso.

El perfil de egreso, como superficie que condensa la formación que se proyecta hayan desarrollado los estudiantes, es evaluado mediante un proceso que certifica que los estudios realizados se aproximen convenientemente al perfil deseado.

Durante el último semestre del bachillerato, el estudiante se incorpora a un proceso de certificación de sus estudios, en donde desarrolla diversas actividades, en las cuales pone en juego las competencias desarrolladas a lo largo del bachillerato.

El proceso de certificación inicia con la selección, por parte del estudiante, de un Problema Eje, a través del cual representa de manera global sus aprendizajes, incorporando los ámbitos de formación crítico, científico y humanístico en un solo ejercicio.

El Problema Eje se puede desarrollar en varias modalidades dependiendo del tipo de proyecto y el campo o disciplina al que pertenezca el problema que haya seleccionado, en este sentido el estudiante tiene la libertad para realizar un ensayo, un prototipo, un experimento, una obra plástica, un programa en la computadora o una representación dramática, entre otros.

La evaluación del trabajo de Problema Eje contempla que en la estructura, contenidos y presentación, se evidencien la construcción e integración de las competencias desarrolladas por el estudiante, a través de un ensayo, monografía o reporte de Investigación.

Al concluir el desarrollo del Problema Eje se realiza una exposición oral del mismo que sirve como un elemento más de evaluación que verifica el grado de desarrollo del Perfil de Egreso que el estudiante ha logrado desarrollar.

Los elementos teóricos y metodológicos necesarios para que el estudiante desarrolle el Problema Eje, son abordados en una de las asignaturas optativas, que se cursan durante el sexto semestre. Así mismo el estudiante cuenta con un docente-tutor de Problema Eje quien le brinda asesoría, seguimiento, acompañamiento y orientación durante el proceso de fundamentación, desarrollo y exposición del trabajo.

El desempeño de los estudiantes en el proceso de la elaboración, desarrollo y exposición de su problema eje, es evidencia sustantiva para retroalimentar el Perfil de Egreso (mantener las competencias vigentes acorde a los nuevos contextos), así como para retroalimentar todos aquellos aspectos del Proyecto Educativo que lo requieran.

3. El Desarrollo Permanente del Proyecto Educativo

El Proyecto Educativo proyecta un conjunto de principios, esquemas, condiciones de organización, espacios en constante resignificación y tareas que se desarrollan en distintos planos. Los mismos le dan orientación al quehacer educativo, desde ciertos criterios de flexibilidad, y esto quiere decir que el contexto social, político, económico, cultural y ecológico en donde se circunscribe este Modelo, no es un lugar en donde el sentido de las cosas, de las relaciones y los procesos estén dados de antemano y de una vez y para siempre. Lo cierto es que los elementos que componen el contexto, están en constante movimiento y relacionados unos con otros de forma diferida.

Los saberes que la educación debe propiciar se desarrollan en diversos procesos, mediante los cuales los sujetos los interpretan y reinterpretan, así como la relación que guardan con el mundo, desde una visión crítica de las cosas, lo que permite una recreación de lo aprendido para intervenir en su realidad inmediata. Por esta razón, es necesario mirar a la educación desde una perspectiva en donde su función sea formar sujetos que den cuenta de que lo coyuntural del mundo y no lo explicado de antemano, constituye el marco de posibilidades para su emancipación y de la transformación del entorno al que pertenecen.

Lo anterior va de la mano con la necesidad de propiciar el reencuentro de los sujetos con sus utopías, las cuales no son ilusiones que contienen verdades absolutas, sino puntos en la distancia que orientan su trayecto y que por lo tanto, tienen que resignificarse continuamente.

En este sentido, los planteamientos del Proyecto Educativo apuntan a que la educación no se reduzca a la formación de un sujeto capacitado para el trabajo, el cual ha acumulado saberes enciclopédicos y que por igual es competente en el dominio de ciertos saberes técnicos o teóricos. Más bien, sugiere que la educación debe formar al sujeto en sociedad, en donde los saberes juegan un doble papel: para el desarrollo intelectual, emocional, profesional, simbólico y práctico del sujeto, al tiempo que los lleva a su comunidad para coadyuvar en su mejoramiento.

El Proyecto Educativo no sólo sienta las bases para su propia recreación, sino también para considerar la relación docente-estudiante desde una perspectiva personalizada, con actividades y tiempos específicos dentro del espacio de la escuela; lo mismo para concebir a la didáctica de una manera más integral, la cual contribuya al desarrollo de diversas acciones por parte del docente, y que le permitan a su vez adecuar su propia labor, pero que principalmente le motiven a reflexionar sobre su propia práctica para transformarla.

El Proyecto Educativo también propicia el desarrollo de un currículum susceptible de adecuarse y recrearse, a través de las experiencias de los actores que lo llevan a la práctica. Esto es posible porque su orientación, estructura, ejes formativos y procesos educativos parten de un criterio de flexibilidad con orientación social.

Desde la perspectiva del Proyecto Educativo, la evaluación se inscribe como parte de los procesos formativos, que permite retroalimentar el aprendizaje, así como la enseñanza. Los planteamientos de la evaluación de los aprendizajes rebasan con mucho la medición de información acumulada por un sujeto, a través de un examen y su consecuente representación numérica. En este sentido, la evaluación conlleva un punto de conexión entre la práctica del docente y la reflexión que éste realice sobre sus acciones, a partir del registro de las estrategias que implemente con sus estudiantes, del desarrollo de los aprendizajes de éstos y de la socialización de estas experiencias con los docentes de su Academia.

En última instancia, la evaluación está encaminada a documentar la realidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y con ello, reinterpretar las prácticas a partir de la acción misma.

Aspirar a un mundo en donde los sujetos puedan vivir y convivir juntos demanda de la educación un papel diferente al que viene desempeñando, ya sea como reproductor de saberes o como formador de sujetos calificados para una tarea que desempeñarán en un mercado laboral incierto y volátil.

La educación debe y puede renovar sus mismos principios para redimensionar el lugar que ocupa en la formación de sujetos, asumiendo el papel social que le corresponde. La educación ha de recrearse a sí misma y de esta manera propiciar la transformación de los sujetos, quienes a su vez deberán contribuir al mejoramiento de su sociedad.

México Distrito Federal a 29 de agosto de 2006

Mat. Ma. Guadalupe Lucio Gómez Maqueo
Directora General del Instituto de Educación Media Superior
del Distrito Federal

(firma)

(Firma)

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**REFORMA AL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México-** La ciudad de la esperanza.- **ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.- EOIEMSDF.- DIRECCIÓN GENERAL**)

MAT. MA. GUADALUPE LUCIO GÓMEZ MAQUEO, Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración del Distrito Federal y 12, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, emito la siguiente:

REFORMA AL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 29.- Cada plantel será administrado por un Subdirector de Coordinación de Planteles, el cual podrá ser nombrado de entre el personal académico por el Director General, y ratificado por el Consejo de Gobierno.

Una vez concluida su gestión, si así fuera el caso, el Subdirector de Coordinación de Planteles se reincorporará al personal académico.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS

MAT. MA. GUADALUPE LUCIO GÓMEZ MAQUEO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 26 – 2006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFDF/070/2006 de fecha 09 de Febrero de 2006 y autorizados por el Subcomité de Obras en la Novena Sesión Ordinaria del 27 de Septiembre de 2006.

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación del Servicio | | | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|----------------------|---|----------------------------------|------------------------------|---|--|-------------------------------|
| 58 días naturales | Trabajos De Sustitución De La Red Secundaria De Agua Potable Domiciliarias De 13 Mm. De Diámetro, En La Colonia Golondrinas Segunda Seccion, Dentro Del Perímetro Delegacional. | | | 04-Noviembre-2006 | 31-Diciembre-2006 | \$ 2'900,000.00 |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y Apertura Técnica | Acto de Apertura Económica |
| 30001133-091-06 | \$ 2,500.00 Costo en compraNET \$ 2,300.00 | 17-October-2006 | 19-October-2006 10:30 hrs | 18-October-2006 10:30 hrs | 26-October-2006 10:30 hrs. | 30-October-2006 10:30 hrs. |
| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación del Servicio | | | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
| 58 días naturales | Trabajos De Sustitución De La Red Secundaria De Agua Potable Domiciliarias De 13 Mm. De Diámetro, En La Colonia La Mexicana, Dentro Del Perímetro Delegacional. | | | 04-Noviembre-2006 | 31-Diciembre-2006 | \$ 2'625,000.00 |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y Apertura Técnica | Acto de Apertura Económica |
| 30001133-092-06 | \$ 2,500.00 Costo en compraNET \$ 2,300.00 | 17-October-2006 | 19-October-2006 12:00 hrs | 18-October-2006 12:00 hrs | 26-October-2006 12:00 hrs. | 30-October-2006 12:00 hrs. |

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos:

- A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
 - 1.- Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

2.- Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Jose Luis Zamora Tapia, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

3.- Declaración Anual 2005 y Últimos Estados Financieros auditados por un Contador Público Externo.

4.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

1. Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (al recoger el Catálogo de Conceptos)

2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Jose Luis Zamora Tapia, Director General de Obras y Desarrollo Urbano. (al recoger el Catálogo de Conceptos)

3. La forma de pago será a través de Banca Serfin, S.A., con Número de Cuenta 090964285, mediante los recibos que genera el sistema. (entregando copia del mismo, al recoger el Catálogo de Conceptos).

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación presentando diskette 3.5" debidamente etiquetado con la razón social de la empresa y el Número de licitación, a su vez se hará entrega del Catálogo de Conceptos.

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o mas licitaciones deberá acreditar el Capital Contable para la(s) licitación(es), lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento. (deberá considerarse necesariamente este requisito al efectuar la compra por el medio compraNET, pues será revisado al recoger el Catálogo de Conceptos).

En caso de que cualquier interesado no cuente con el Registro de Concursante definitivo emitido por la Secretaría de Obras y Servicios no tendrá derecho a ser inscrito.

En caso de que el interesado este Sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito, si no ha cumplido la totalidad del período de la Sanción.

La asistencia a la visita al lugar de la obra se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

Para las presentes licitaciones se otorgaran los siguientes anticipos:

No Se otorgara anticipo.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación s: El Órgano Político Administrativo, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones, por unidad de concepto de trabajo terminado, con periodo máximo de treinta días.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Será causal de rescisión del contrato el que se descubra y acredite que el contratista no cumple con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el Código Financiero del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 13 de Octubre de 2006

(Firma)

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. JOSE LUIS ZAMORA TAPIA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
GACETA
Convocatoria No. 018-2006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas Físicas y Morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|-------------------|--|-------------------------|-------------------------|----------------------------|
| | Trabajos de Conservación de la Imagen Urbana, consistente en Construir 2,703,30 M2. de Banquetas y 844,62 ML. de Guarniciones, ubicada en la Dirección Territorial Tepito Guerrero | 06 de noviembre de 2006 | 31 de diciembre de 2006 | \$700.000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases así como para la inscripción | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Técnica | Acto de Apertura Económica |
|-------------------|---|---|---|---|--|---|
| 30001071-049-06 | \$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,800.00 | 17 de octubre de 2006 | 18 de octubre de 2006 a las 12:00 hrs. | 19 de octubre de 2006 a las 12:00 hrs. | 24 de octubre de 2006 a las 12:00 hrs. | 26 de octubre de 2006 a las 13:00 hrs. |

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. **SE/0152/06 de fecha 18 de enero de 2006**

La Licitación fue autorizada por el Subcomité de Obras en la **Segunda Sección Extraordinaria del día 22 de septiembre de 2006.**

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.CompraNet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la publicación de la presente, la fecha límite para adquirir las bases y realizar el trámite de inscripción en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, será el **17 de octubre de 2006** en el horario de **9:30 a 14:30** horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Los Concursantes que realicen la compra de bases a través del Sistema CompraNET, deberán de realizar el pago de las mismas a más tardar el día **17 de octubre del 2006** en el banco y su fecha límite para realizar los trámites de inscripción y entrega de la documentación solicitada por la Unidad de Concursos Contratos y Estimaciones, será el día **18 de octubre del 2006** de **9:30 a 14:30** hrs. , (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada con estados financieros al 31 de diciembre del 2005**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. Declaración Anual 2005 (con anexos) Pagos Provisionales I.S.R. e I.V.A. 2006 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, **auditados y firmados en todas sus hojas** por un Contador Público Externo, con **registro actualizado (minino al 2005)** ante la S.H.C.P., anexas copia legible del registro.
4. Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones realizadas (**deberá incluir el sello del Registro Público de Comercio, Legible**) ó acta de Nacimiento si es Persona Física.
5. Currículum Vitae actualizado.
6. Relación de contratos en vigor, especificando avance y montos de los mismos.
7. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de **no** encontrarse en los **supuestos** señalados en los artículos **37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8. La forma de pago será mediante cheque **certificado** o de **caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada con estados financieros al 31 diciembre del 2005**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
3. Declaración Anual 2005 (con anexos) Pagos Provisionales I.S.R. e I.V.A. 2006 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, **auditados y firmados en todas sus hojas** por un Contador Público Externo, con **registro actualizado (minino al 2005)** ante la S.H.C.P., anexas copia legible de registro. (al recoger el Catálogo de Conceptos).
4. Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones realizadas (**deberá incluir el sello del Registro Público de Comercio, Legible**) ó acta de Nacimiento si es Persona Física, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
5. Currículum Vitae actualizado, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
6. Original del recibo Generado por CompraNET, mismo que se entregará posterior al fallo del concurso.
7. Relación de contratos en vigor, especificando avance y montos de los mismos.
8. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de **no** encontrarse en los **supuestos** señalados en los artículos **37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo **47** de la Ley federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9. La forma de pago será a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema de CompraNet.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación. (es)

En caso de que cualquier interesado no cuente con la Constancia del Registro de Concursante actualizada, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, **no tendrá derecho a ser inscrito.**

Los participantes deberán de contar con un mínimo de **tres años de experiencia** en la licitación para la que se inscriban, que será acreditada con el currículum de la empresa.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso, anexando cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante o comprobante de estudios y credencial del I.F.E.(original con copia y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones y **será motivo de descalificación su inasistencia**, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso, anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante o comprobante de estudios y credencial del I.F.E.(original con copia y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones), y se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y **será motivo de descalificación su inasistencia**, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.

La moneda en que deberán cotizarse en las proposiciones será: **peso mexicano**.

Para las presentes Licitaciones se otorgarán anticipos, que serán del **10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales**.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se **adjudicará** el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, **garantice el cumplimiento del contrato**.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de **estimaciones** de trabajos ejecutados, por **períodos máximos mensuales**.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de Licitación, aún cuando se haya **registrado la participación de un sólo concursante** y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
México, Distrito Federal a **13 de octubre** de 2006
DIRECTOR TÉCNICO
ING. ENRIQUE TURRENT FERNÁNDEZ
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Cultura
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 003/2006

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura, en cumplimiento de lo que establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, para la adquisición de Bienes Informáticos:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Acto de fallo |
|-------------------|------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| 3000-1130-003-06 | \$ 1,500.00 en la Convocante | 17/10/2006 | 19/10/2006 11:00 horas | 23/10/2006 11:00 horas | 24/10/2006 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción de los Bienes | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|-------------|--|------------------|----------|
| 1 | I180000064 | Computadora Tipo 1 | Pieza | 96 |
| 2 | I180000064 | Computadora Tipo 2 | Pieza | 3 |
| 3 | I180000162 | Impresora Laser para uso secretarial Tipo 1 | Pieza | 15 |
| 4 | I180000162 | Impresora Laser para uso secretarial Tipo 2 | Pieza | 10 |
| 5 | I180000138 | Scanner de cama plana | Pieza | 4 |
| 6 | I180000162 | Impresora Laser para uso secretarial Stand Alone | Pieza | 1 |

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaría, ubicada en Av. de la Paz N°. 26, 6° piso, Colonia Chimalistac.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles para su consulta y venta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Av. de la Paz N°. 26, 6° piso, Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, de 10:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** En la convocante mediante cheque certificado o de caja, librado a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en Moneda Nacional.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Lugar y plazo de entrega:** L.A.B. en el domicilio de la convocante, y de acuerdo a bases.
- **Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura, de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar** las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo del servidor responsable de la licitación:** Lic. Jorge Marín Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México, D. F., a 13 de octubre del 2006
 C. P. Luis Enrique Miramontes Higuera
 Director Administrativo
 (Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
FONDO AMBIENTAL PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA NO. 003-06**

C.P. Ana Rebeca Martínez del Sobral Brier, Directora General de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción | Cantidad | Unidad | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica | Acto de fallo |
|---|---|----------|--------|----------------------------------|-------------------------|---|-----------------------------|
| LPI-004-06 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO | MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE ALTA PRESION PARA CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES | 8 | PIEZA | 19-10-06 | 20-10-06 17:00 Horas | 25-10-06 17:00 Horas | 30-10-06 11:00 Horas. |

*El importe de los servicios será cubierto con recursos del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Comonfort Núm. 83 esquina Paseo de la Reforma, Colonia Ampliación Morelos, Código Postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, sólo días hábiles.

*Las bases deberán pagarse por medio de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El importe de las mismas asciende a \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

*Los actos referidos en el cuadro presentado tendrán lugar en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort Núm. 83 esquina Paseo de la Reforma, Colonia Ampliación Morelos, Código Postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones es el español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones es el peso mexicano.

*Lugar y Plazo de entrega: Según se indique en bases de la licitación.

*Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas respectivas.

*No se entregarán anticipos.

* Responsable del Procedimiento: C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones y Almacenes.

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2006

(Firma)

C.P. ANA REBECA MARTÍNEZ DEL SOBRAL BRIER
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Licenciado Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, inciso a) y 39, del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, de conformidad con el calendario siguiente:

| No. de Licitación | Concepto del Procedimiento | Venta y Costo de las Bases | Junta de Aclaración de Bases | Presentación de Propuestas y Revisión de Documentación Legal y Administrativa y Apertura de Propuestas Técnicas | Apertura de Propuestas Económicas | Emisión de Fallo |
|-------------------|---|--|------------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------|
| TSJDF/LPN-021/06 | Licencias de Cómputo | octubre 13, 16, 17, 18 y 19 \$1,500.00 | octubre, 20 11:00 hrs. | octubre, 27 11:00 hrs. | noviembre, 07 11:00 hrs. | noviembre, 09 18:00 hrs. |
| No. de Licitación | Descripción General (Según las Normas de Calidad, Cantidades y Unidades de Medida detalladas en los anexos de las bases) | | | | | |
| TSJDF/LPN-021/06 | 2 licencias por procesador INFORMIX para uso de manejador de base de datos INFORMIX DYNAMIC SERVER última versión, para un CPU cada una; 3 licencias ERWIN última versión; 2 licencias QUARK XPRESS para MAC última versión; 1 licencia ADOBE ILLUSTRATOR en español última versión; 1 licencia ADOBE PHOTOSHOP última versión. | | | | | |

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles **13, 16, 17, 18 y 19 octubre 2006, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas**, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal www.tsjdf.gob.mx, así como también en la página del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal www.cjdf.gob.mx
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto de la licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega-recepción de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases
- Los pagos serán parciales, por los bienes realizados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas y en su caso, conciliadas con la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y/o Dirección de Informática, del Tribunal, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante.
- Anticipo: El Tribunal, no contempla otorgar anticipo.
- La junta de aclaraciones de bases, la presentación de las propuestas; el acto de revisión de documentación legal y administrativa; el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallos, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
MÉXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2006.
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)
LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de su Reglamento, se convoca a los interesados cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto de la **Licitación Pública Nacional**, cuyos datos generales se indican a continuación:

| Número de Licitación | Cantidad Licitada y Descripción por Partida | Costo y Venta de Bases | Junta Aclaratoria | Visita a las Instalaciones de la Empresa | Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas | Acto de Fallo | Vigencia del Contrato |
|--|---|---|---------------------------|---|---|----------------------------|---|
| CMHALDF/LPN/12/2006 para la "Contratación del Servicio para el Evento de fin de año (Comida-Baile) | - Servicio para el Evento de fin de año (Comida-Baile). MÍNIMO 380, MÁXIMO 400 PERSONAS | \$800.00 el 13 16 y 17 de octubre de 2006 de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:30 | 18/10/06 a las 11:00 hrs. | El día 19 de octubre de 2006 | 20/10/06, a las 11:00 hrs. | 23/10/06, a las 11:00 hrs. | Fecha disponible entre el 4 y 12 de diciembre de las 15:00 a las 20:00 horas. |

- Las especificaciones y bases de estos eventos estarán a su disposición para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, P.B., Col. Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las fechas y horarios señalados. El costo de las bases deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja, a favor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en efectivo.
- La junta aclaratoria así como los actos de presentación de propuestas, revisión de documentación Legal y Administrativa y de Ofertas Técnicas y Económicas y el Acto de Fallo se realizarán en las fechas y horas señaladas, en el salón de Usos Múltiples de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado.
- El pago al prestador del servicio que resulte con asignación favorable en la Licitación Pública Núm.CMHALDF/LPN/12/2006, se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aceptación de los servicios por parte de la convocante.
- En ningún caso se otorgarán anticipos.
- Los servicios serán realizados en las instalaciones del prestador del servicio adjudicado.
- Los prestadores del servicio interesados deberán presentar sus propuestas invariablemente en **idioma español**.

**México, D.F., a 13 de octubre de 2006.
A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**MARIO R. HERNÁNDEZ BATALLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 17

Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales y nacional para la adquisición de bienes de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita Física a instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Dictamen y fallo |
|-------------------|---|--|-------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 30101001-025-06 | \$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00 | 17/10/06 | No aplica | 18/10/06 12:00 horas | 23/10/06 09:30 horas | 27/10/06 09:30 horas |
| Partida | Clave CABMS | Descripción: Material eléctrico II | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | 0000000000 | CF1/Módulo de comunicación logo! Mod. CM EIB KNX, tipo 6BK1 | | | 2 | Pieza |
| 2 | 0000000000 | CF1/Módulo de expansión digital Mod. Logo! DM8 24R, tipo 6ED1 | | | 2 | Pieza |
| 3 | 0000000000 | Centro de carga para 24 interruptores termomagnéticos | | | 2 | Pieza |
| 4 | 0000000000 | Luminaria circular tipo industrial de 16 pulg. con lámpara de vapor de sodio | | | 18 | Pieza |
| 5 | 0000000000 | Interruptor para servicio pesado de 30A-250V-3 polos, 1 tiro | | | 15 | Pieza |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita Física a instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Dictamen y fallo |
|-------------------|---|--|-------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 30101001-026-06 | \$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00 | 18/10/06 | No aplica | 19/10/06 12:00 horas | 25/10/06 09:30 horas | 30/10/06 10:00 horas |
| Partida | Clave CABMS | Descripción: Ferrería II | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | 0000000000 | Tubo de acero ASTM A-36, tamaño nominal 2" | | | 100 | Pieza |
| 2 | 0000000000 | Cable de acero galvanizado, grado común (suave), tamaño nominal ¼ pg. para línea elevada | | | 7,000 | Metros lineales |
| 3 | 0000000000 | Acero ASTM A-36 en placa de 1/8" de espesor | | | 1,000 | Kilogramo |
| 4 | 0000000000 | Lámina galvanizada No. 22X3'X8' | | | 444 | Pieza |
| 5 | 0000000000 | Lámina de acero galvanizada, calibre 18, longitud 8FT, ancho 4 FT | | | 310 | Pieza |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita Física a instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Dictamen y fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 30101001-027-06 | \$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00 | 17/10/06 | No aplica | 18/10/06 16:00 horas | 23/10/06 12:00 horas | 27/10/06 16:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción: Equipo y herramienta mayor | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | 0000000000 | Portopower con accesorios mod. GC20M de 0 a 20 ton. Ref. mega | 4 | Juego |
| 2 | 0000000000 | Motogenerador para equipo de bateo | 4 | Pieza |
| 3 | 0000000000 | Her/Equipo de ultrasonido para detección de fugas de presión y de vacío, ref. ultra probe 10000, SKF | 2 | Pieza |
| 4 | 0000000000 | Dobladora universal de caja y molde, longitud de doblado 120", capacidad lamina calibre 14, acero inoxidable calibre 18, ref. BP0014-6 | 4 | Pieza |
| 5 | 0000000000 | Probador de rigidez dieléctrica del aceite, 25/30 KV | 2 | Pieza |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja general del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español; en caso de incluir catálogos u otra documentación en idioma diferente al español, deberá acompañarse de una traducción simple al español.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrán ser negociadas ni modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- El servidor público designado como responsable de las licitaciones es el Ing. Alejandro Bojórquez Ortiz, Subgerente de Concursos y Contratos.

MÉXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DEL 2006

(Firma)

CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 8**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 32 la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la adquisición de “**un paquete de Hardware, Software y refacciones informática**”, para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación | Costo de las bases | Fecha Límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas y acto de apertura de las mismas |
|-------------------|--|----------------------------------|------------------------------|---|
| 30109001-008-06 | \$1,600.00 Costo en Compranet \$1,500.00 | 18/OCTUBRE/06 | 19/OCTUBRE/06 11:00 horas | 23/OCTUBRE/2006 11:00 |

| Partida | Clave CAMBS | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|-------------|-------------------------------|----------|------------------|
| 1 | C870000120 | Disco duro de 300 GB U320 15k | 4 | pieza |
| 2 | C870000104 | Escáner para microcomputadora | 2 | pieza |

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Morelos 104, Cuarto Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Unidad Departamental de Recursos Materiales, Distrito Federal, teléfono 514103-00, ext. 2210 los días 16, 17 y 18 de octubre del 2006, con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. En Compranet, mediante los recibos que genere el sistema.
- ✓ El servidor público responsable de la Licitación: Lic. Saida Argelia González Carrillo, J.U.D. de Recursos Materiales
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 19 de octubre del 2006 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la convocante, ubicado en: Morelos 104, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, se efectuará el 23 de octubre del 2006 a las 11:00 horas en Morelos 104, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ La emisión de dictamen y acto de fallo se efectuará el día 27 de octubre de 2006 a las 11:00 hrs. en Morelos 104, cuarto piso, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español.
- ✓ La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: de conformidad con lo establecido en anexo técnico uno que integra las bases de esta licitación.
- ✓ Periodo de entrega de los bienes: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico uno que integra las bases de esta licitación.
- ✓ El pago se realizará: 20 días naturales a la presentación de la factura, a través de transferencia electrónica.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F. A 13 DE OCTUBRE DEL 2006.

(Firma)

**LIC. BEATRIZ PRADO LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.
RÚBRICA.**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION IZTACALCO
 Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
Aviso de Fallo

En cumplimiento al Artículo 34 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal se da a conocer la identidad de los ganadores de las siguientes licitaciones, el lugar donde se pueden consultar las razones de asignación y rechazo de las propuestas, es el de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano.

| Concurso y Ley aplicable | Fecha de fallo | Monto contratado sin i.v.a. | Obra | Empresa Ganadora | Domicilio Legal | Registro Federal De Contribuyentes |
|---------------------------------|----------------|-----------------------------|--|---|--|------------------------------------|
| 30001123-057-06 L.O.P.S.R.M. | 31/08/06 | \$2'319,972.58 | Mantenimiento a 11 inmuebles escolares, ubicados dentro del perímetro delegacional. | BUFETE CONSTRUCTOR ROGUEMA, S.A. DE C.V. | Av. Division del Norte No. 2651 Col. El Carmen Deleg. Coyoacan C.P. 04100, México, D.F. | BCR-031028-FF4 |
| 30001123-058-06 L.O.P.S.R.M. | 31/08/06 | \$786,977.99 | Mantenimiento a 5 centros culturales, ubicados dentro del perímetro delegacional. | CHIPRE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | Isla de Chipre Mza. 934 Lote 5, Col. Jardines de Morelos, C.P. 55070, Ecatepec, Mex. | CCO-021011-TG5 |
| 30001123-059-06 L.O.P.S.R.M. | 31/08/06 | \$757,126.42 | Mantenimiento a 5 mercados, ubicados dentro del perímetro delegacional. | JAEL CONSTRUCCIONES DEL SOCONOSCO, S.A. DE C.V. | Puerto Campeche No. 25-1 Col. Casas Aleman, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07580, México, D.F. | JCS-020909-P3A |
| 30001123-060-06 L.O.P.S.R.M. | 31/08/06 | \$1'381,628.64 | Mantenimiento a 6 mercados, ubicados dentro del perímetro delegacional. | ISLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | A. Bordo No. 34-a Col. Santa Ursula Coapa, Deleg. Coyoacan, C.P. 04850, México, D.F. | ZCO-050915-P98 |
| 30001123-061-06 L.O.P.S.R.M. | 31/08/06 | \$565,015.64 | Mantenimiento a 4 mercados, ubicados dentro del perímetro delegacional. | URBANIZACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE OBRAS, S.A. DE C.V. | CORUMBA No. 519-3, Col. Valle del Tepeyoc, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07740, México, D.F. | UDI-030804-UJ2 |
| 30001123-062-06 L.O.P.S.R.M. | 31/08/06 | \$1'569,653.57 | Mantenimiento a 3 concentraciones comerciales, ubicadas dentro del perímetro delegacional. | KARISMA INGENIERIA, S.A. DE C.V. | Elena No. 25 Col. Nativitas, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03500, México, D.F. | KIN-960110-SE4 |

| | | | | | | |
|---------------------------------|----------|----------------|---|---|--|----------------|
| 30001123-063-06 L.O.P.S.R.M. | 31/08/06 | \$1'499,672.79 | Construcción de 2 espacios educativos, ubicados dentro del perímetro delegacional. | GOBRAJA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | Calle Uno Mz. C. Lote 43 Col. Xalpa Deleg. Iztapalapa, C.P. 09640, México, D.F. | GCO-011107-F81 |
| 30001123-064-06 L.O.P.D.F. | 31/08/06 | \$864,637.29 | Rehabilitación de la red secundaria de agua potable, ubicada dentro del perímetro delegacional. | TORGET CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | Cantera No. 189 Col. Jardines del Pedregal, Deleg. Alvaro Obregon, C.P. 01900, México, D.F. | TCO-031202-QZ3 |
| 30001123-065-06 L.O.P.D.F. | 31/08/06 | \$970,253.95 | Construcción de 2 espacios educativos, ubicados dentro del perímetro delegacional. | GOBRAJA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | Calle Uno Mz. C. Lote 43 Col. Xalpa Deleg. Iztapalapa, C.P. 09640, México, D.F. | GCO-011107-F81 |
| 30001123-066-06 L.O.P.D.F. | 31/08/06 | \$2'255,908.50 | Construcción de 4 espacios educativos en un plantel, ubicado dentro del perímetro delegacional. | CEMEGA, S.A. DE C.V. | Moras No. 736 2º piso Acacias, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F. | CEM-990831-A13 |
| 30001123-067-06 L.O.P.D.F. | 31/08/06 | \$778,067.47 | Construcción de 2 espacios educativos en un plantel, ubicado dentro del perímetro delegacional. | GOBRAJA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | Calle Uno Mz. C. Lote 43 Col. Xalpa Deleg. Iztapalapa, C.P. 09640, México, D.F. | GCO-011107-F81 |
| 30001123-068-06 L.O.P.D.F. | 31/08/06 | \$520,768.13 | Reconstrucción de banquetas y guarniciones en la col. Agrícola oriental, ubicada dentro del perímetro delegacional. | TORGET CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | Cantera No. 189 Col. Jardines del Pedregal, Deleg. Alvaro Obregon, C.P. 01900, México, D.F. | TCO-031202-QZ3 |

NOTA: **L.O.P.D.F.** : Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y las siglas **L.O.P.S.R.M.** : Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
México, D. F. a 13 de Octubre de 2006.

(Firma)

C. Martín Ortega Villanueva

Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Bienes Informáticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|
| 30118001-004-06 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$800.00 | 17/10/2006 | 18/10/2006 16:30 horas | No habrá visita a instalaciones | 20/10/2006 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------|----------|------------------|
| 1 | I180000000 | Bienes Informáticos | Una | Pieza |

INFORMACIÓN GENERAL

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 57-09-12-27 y 57-09-14-18 exts. 230 y 275, los días del 13 al 17 de octubre de 2006; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas (en oficinas). La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III). En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2006 a las 16:30 horas en: Sala de Juntas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), ubicado en: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- El acto de presentación de propuestas, apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 20 de octubre de 2006 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), Nezahualcoyotl, No. 120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. piso, Col. Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F., los días de lunes a viernes en el horario : de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 de octubre de 2006.
- El pago se realizará: 10 días hábiles después de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, D.F., a 13 de octubre de 2006.

LIC. ALFREDO PIZARRO TRUJANO

Gerente de Administración y Finanzas

Rubrica.

(Firma)

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA NO. 22, COL. OBSERVATORIO, DELEGACIÓN
MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., C.P. 11860
AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de la Licitación Pública Internacional 30085001-005-06 M.O., para el suministro de una Máquina para impresión offset 5 colores con perfector y espectrofotómetro incluido para imprimir 5/0-1/4, por un importe de \$19'430,000.00 sin incluir IVA, el proveedor ganador: Heidelberg México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Santa Fe No. 170, Int. 8-4-4, Col. Lomas de Santa Fe, Teléfono: 5010-6210; monto adjudicado mediante contrato, según fallo de licitación de fecha 26 de septiembre de 2006.

MÉXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2006.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES
LIC. VICTORIA GUILLÉN ÁLVAREZ
RÚBRICA
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

MAYOREO AUTOMOTRIZ CORDERO SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Total activo | \$0.00 |
| Total pasivo | 0.00 |
| Total capital contable | 0.00 |
| Capital social | 200,000.00 |
| Otras cuentas de capital | (200,000.00) |
| Total pasivo y capital contable | 0.00 |

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F a 19 de septiembre de 2006

Liquidador de la Sociedad

José Luis Cordero Pérez

(Firma)

NOTINDUSTRIAS, S. A. DE C. V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fecha 15 de agosto del año en curso, los accionistas de la sociedad celebraron asamblea general extraordinaria, en la que se tomo el acuerdo de disminuir el capital de la sociedad en la cantidad de \$ 560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), por el reembolso a cada uno de los accionistas de su aportación reformando al efecto sus estatutos sociales.

En tal virtud el capital mínimo fijo de la sociedad quedará en la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y el máximo ilimitado.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo prevista por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

SR. ISAAC MOISE KHEBZOU SAAD
APODERADO

Proveedora del color S.A. de C.V.

RFC: PCO010823CB9

Con fundamento en el Art. 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Asamblea extraordinaria de la empresa Proveedora de color S.A. de C.V. con RFC. PCO010823CB9 se acordó la disolución de la Sociedad, por lo que se da a conocer el balance de liquidación mismo que quedara adjunto a los papeles y el libro de la sociedad a disposición de los accionistas.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

ACTIVO

| | |
|-------------------------------|-------------|
| CIRCULANTE | \$14,879.00 |
| MOBILIARIO Y QUIPO DE OFICINA | \$35,121.00 |
| SUMA EL ACTIVO | \$50,000.00 |

PASIVO

| | |
|----------------|--------|
| CIRCULANTE | \$0.00 |
| SUMA EL PASIVO | \$0.00 |

CAPITAL

| | |
|-----------------------------|-------------|
| SUMA EL CAPITAL | \$50,000.00 |
| SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL | \$50,000.00 |

ATENTAMENTE

El liquidador

(Firma)

José Asse Achar

DISEÑOS TOLEDO , S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN LIQUIDACION)

Activo

| | |
|-------------------|--------------|
| Bancos | 10,171.72 |
| Deudores diversos | 1,584,720.60 |
| Total activo | 1,594,892.32 |

Capital social

| | |
|-------------------------|--------------|
| Capital social | 1,500,000.00 |
| Resultado del ejercicio | 94,892.32 |
| Total capital | 1,594,892.32 |

México, D.F. a 30 de junio de 2006

Liquidador

Daniel Bejar Elo

(Firma)

VIANELA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN LIQUIDACION)

| | |
|-------------------------|---------------|
| Activo | |
| Bancos | 16,708.64 |
| Deudores diversos | 2,035,000.00 |
| Total activo | 2,051,708.64 |
| Capital social | |
| Capital social | 3,000,000.00 |
| Reserva legal | 103,840.00 |
| Resultado del ejercicio | -1,052,131.36 |
| Total capital | 2,051,708.64 |

México, D.F., a 30 de junio de 2006
Liquidador
Daniel Bejar Elo
(Firma)

TRACOMEX, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo noveno y demás relativos aplicables de Ley de Sociedades Mercantiles, se **INFORMA** que a todos los accionistas de **TRACOMEX, S.A. DE C.V.**, sobre el Acuerdo tomado en la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se celebró a las 10:30 horas del día 15 de agosto del 2006, en las oficinas de AMDIC con domicilio en Presidente Masaryk Número 67, Col. Chapultepec Morales, de esta Ciudad de México.

Que conforme al acuerdo tomado por los socios en el cual intervinieron, se acordó el aumento y a su vez la Reducción del Capital Mínimo Fijo sin Derecho a Retiro, y reformar el Artículo Sexto de los Estatutos de la Acta Constitutiva, así como la actualización de la relación de socios para quedarse la Sociedad con un Capital Mínimo Fijo de \$1'120,000.00 M. N., y un total de 112 Socios.

MÉXICO, D.F. 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. ÁNGEL DEL PALACIO ELIZONDO
PRESIDENTE
(Firma)

SALZGITTER MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2006

| | | | |
|---------------------------|------|---------------------------------|----------------|
| Activo | | Pasivo | |
| Activo Circulante | | Pasivo Circulante | |
| Efectivo en caja y bancos | 0.00 | Documentos por pagar | 0.00 |
| Activo Fijo | | Pasivo a Largo Plazo | |
| Planta y equipo | 0.00 | Pasivos a Largo Plazo | 0.00 |
| Activo Diferido | | Pasivo Diferido | |
| Total activo diferido | 0.00 | Total Pasivo Diferido | 0.00 |
| Otros Activos | | Capital Contable | |
| Total Otros Activos | 0.00 | Capital Social | 13,371,979.67 |
| | | Resultado de ejercicios ant. | -13,188,307.86 |
| | | Resultado del ejercicio | -183,671.81 |
| | | Total Capital Contable | 0.00 |
| Total Activo | 0.00 | Total Pasivo y Capital Contable | 0.00 |

MEXICO, D.F. A 31 DE MAYO DE 2006
(Firma)

PHILLIP MEISER
DIRECTOR GENERAL

SALZGITTER MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO ENTRE 1° DE ENERO Y EL 31 DE MAYO DE 2006

| | Acumulado a la fecha |
|-------------------------|----------------------|
| Gastos de venta | 214,711.74 |
| Utilidad de Operación | (214,711.74) |
| Gastos Financieros | 24.00 |
| Utilidad Financiera | (214,735.74) |
| Otros Ingresos | 56,198.66 |
| Otros Gastos | 25,134.73 |
| Resultado del ejercicio | (183,671.81) |

MEXICO, D.F. A 31 DE MAYO DE 2006
(Firma)

PHILLIP MEISER
DIRECTOR GENERAL

RAISIO CHEMICALS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006

| A C T I V O | | P A S I V O Y C A P I T A L | |
|-------------------------|----|--|------------------------|
| BANCOS | \$ | 5,309,671.54 | \$ |
| SUMA DEL ACTIVO | | 5,309,671.54 | 0.00 |
| | | CAPITAL SOCIAL | 42,445,732.00 |
| | | RESULTADOS ACUMULADOS | -35,871,903.19 |
| | | APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL | 40,973.63 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | -1,305,130.90 |
| | | SUMA DEL CAPITAL | 5,309,671.54 |
| TOTAL DEL ACTIVO | \$ | 5,309,671.54 | \$ 5,309,671.54 |
| | | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | |

(Firma)
 Marco Antonio Ignacio Nila Rodríguez
 Liquidador

“INVERALFA”, S.A. DE C.V.

y

"CONSULTORIA PATRIMONIAL INTEGRAL ", S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día **29 de septiembre de 2006**, por los accionistas de las sociedades: **“INVERALFA”, S.A. DE C.V.** y **“CONSULTORIA PATRIMONIAL INTEGRAL”, S.A. DE C.V.** se acordó la fusión de dichas sociedades.

En dicha asamblea se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1.-** La sociedad **“INVERALFA”, S.A. DE C.V.** como **“fusionante”** absorberá a la empresa denominada: **“CONSULTORIA PATRIMONIAL INTEGRAL”, S.A. DE C.V.**, en los términos y condiciones que sean aprobados en esta asamblea, en la inteligencia de que esta última se extinguirá como sociedad **"fusionada"**.
- 2.-** **"La fusionante"** se convertirá en titular del patrimonio de **"la fusionada"**, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta última, sin reserva ni limitación alguna, subrogándose todos los derechos, obligaciones y acciones de cualquier índole o del orden que correspondan a **"la fusionada"** y la substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos u operaciones en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
- 3.-** La sociedad fusionante continuará regulándose por sus actuales estatutos sociales, a los cuales les serán reformadas las cláusulas **sexta y octava**.
- 4.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, designándose para ocupar dicho cargo a partir de esta fecha al **LIC. JUAN MANUEL HERNALZ VIGIL**.
- 5.-** La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los balances generales de **"la fusionada"** y de **"la fusionante"** al **31 de agosto del año 2006**.
- 6.-** La fusión surtirá efectos legales, fiscales, contables y administrativos para los socios de cada una de las sociedades que intervienen en ella, así como para dichas sociedades a partir del día **15 de octubre de 2006**.
- 7.-** Queda certificado que no existen obligaciones patronales a cargo de la sociedad **"fusionada"**.
- 8.-** A efecto de legitimar la calidad de los accionistas de **“CONSULTORIA PATRIMONIAL INTEGRAL”, S.A. DE C.V.** dentro de la sociedad **“fusionante” “INVERALFA”, S.A. DE C.V.** en este acto quedan requeridas dichas personas para presentar ante el órgano de administración de esta última, los títulos representativos de sus inversiones en aquélla, para que sea realizado el canje respectivo.
- 9.-** Todas las acciones de la sociedad **"fusionante"**, una vez que se integren los capitales sociales de las sociedades que intervienen en la fusión, otorgarán a sus propietarios idénticos derechos y obligaciones corporativos y económicos en proporción a su participación.

“INVERALFA”, S.A. DE C.V.

(Firma)

L.C. CLAUDIA ROSA MORAN GARCIA
Delegada Especial

**CONSULTORIA PATRIMONIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2006
CIFRAS EN PESOS**

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <u>Circulante</u> | | <u>A Corto Plazo</u> | |
| BANCOS | 93,487 | | |
| INVERSIONES EN ACCIONES | 979,340,900 | ISR DIVIDENDOS | 1,642 |
| DEUDORES DIVERSOS | 436,188 | | |
| IMPUESTOS ANTICIPADOS | 2,748,262 | TOTAL PASIVO | 1,642 |
| | <hr/> | <u>Capital</u> | |
| ACTIVO CIRCULANTE | 982,618,837 | CAPITAL SOCIAL | 143,007 |
| | | PRIMA EN COLOC. DE ACCIONES | 958,145,208 |
| | | RESERVA LEGAL | 144,601 |
| | | RESULTADO DE EJERC.ANT | 11,925,051 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | 12,259,328 |
| | | TOTAL CAPITAL | 982,617,195 |
| TOTAL ACTIVO | <hr/> 982,618,837 | SUMA PASIVO Y CAPITAL | <hr/> 982,618,837 |

(Firma)

**LIC. JUAN MANUEL HERNAIZ VIGIL
REPRESENTANTE LEGAL**

INVERALFA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2006
CIFRAS EN PESOS

| <u>ACTIVO</u> | | <u>PASIVO</u> | |
|--------------------------|---------------|------------------------------|---------------|
| <u>Circulante</u> | | <u>A Corto Plazo</u> | |
| Deudores diversos | 50,000 | | |
| | | TOTAL PASIVO | 0 |
| | | <u>Capital</u> | |
| ACTIVO CIRCULANTE | <u>50,000</u> | CAPITAL SOCIAL | 50,000 |
| | | TOTAL CAPITAL | 50,000 |
| TOTAL ACTIVO | <u>50,000</u> | SUMA PASIVO Y CAPITAL | <u>50,000</u> |

(Firma)

MARIA GUADALUPE DEL ROSARIO DE FATIMA JOSEFINA
FERNANDEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

COTINCO, CONSULTORA TÉCNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

| <u>ACTIVO</u> | |
|------------------------------------|-------------------|
| EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES | 28,253,569 |
| TOTAL ACTIVO | <u>28,253,569</u> |
| <u>PASIVO</u> | |
| ACREEDORES DIVERSOS | 100,740 |
| TOTAL PASIVO | <u>100,740</u> |
| <u>CAPITAL</u> | |
| CAPITAL SOCIAL | 28,675,000 |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | 862,640 |
| PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES | <u>-1,384,811</u> |
| TOTAL CAPITAL | <u>28,152,829</u> |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | <u>28,253,569</u> |

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 4 de octubre de 2006
 (Firma)

Karl Heinz Klöcker Marcus
 Liquidador

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR KELLER CIMENTACIONES DE LATINOAMERICA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CONSTRUCTORA TIERRA Y ASFALTO, S.A. DE C. V. EXPEDIENTE NUMERO 320/2006 EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del dos mil seis.-----

Se procede acordar el oficio con el que se dio cuenta en los términos siguientes: A sus autos el oficio y resolución en copia certificada que remite la H. Sexta Sala Civil, en donde se hace del conocimiento del Suscrito que se modifica el auto de fecha veintitrés de junio del dos mil seis quedando en los términos siguientes: “México, Distrito Federal a veintitrés de junio del dos mil seis.-----

Se procede a acordar la promoción con la que se dio cuenta en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y visto el contenido del exhorto 56/2006, devuelto sin diligenciar por la C. Juez de lo, Mercantil en Guadalajara, Estado de Jalisco, en virtud de que se desconoce el domicilio de la empresa demandada y al advertirse que en el contrato fundatorio, las partes se sometieron a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Distrito Federal, con fundamento en el Código de Comercio anterior a las reformas de junio del dos mil tres, que en su parte conducente dispone: “Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas en el período oficial del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado” emplácese a la empresa demandada por medio de edictos, que serán publicados por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta del Distrito Federal en los términos del auto admisorio de demanda de fecha once de abril del dos mil seis. NOTIFIQUESE.-...” Notifíquese.- Para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil asistido de la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe-----

México, Distrito Federal a once de abril del dos mil seis.-----

Por realizada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar, en tal virtud el escrito presentado se acuerda en los términos siguientes: Con el escrito y documentos de cuenta fórmese expediente y regístrese el mismo bajo el número 320/2006 en el Libro de Gobierno, se manda guardar en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción se tiene por presentado a KELLER CIMENTACIONES DE LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V. a través de su apoderada legal, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial que exhibe demandando en la VIA ORDINARIA MERCANTIL DE: CONSTRUCTORA TIERRA Y ASFALTO, S.A. DE C.V. las prestaciones que menciona. Con fundamento en los artículos 1377 a 1390 y demás aplicables del Código de Comercio se admite en la Vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas debidamente foliadas y cotejadas, córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se indican para los mismos efectos. Asimismo se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona de los cuales señala el número de su cédula profesional, en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio reformado para que en su nombre interponga los recursos que procedan, ofrezcan e intervenga en el desahogo de pruebas, alegue en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier otro acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, sin que pueda sustituir o delegar dichas facultades a un tercero, debiendo exhibir su cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia en la que intervenga, apercibido que de no hacerlo perderá facultades por los que fue autorizado y únicamente podrá a nombre de la parte actora oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Y como el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez COMPETENTE EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a este auto, facultándose al C. Juez exhortado para acordar promociones, habilitar días y horas inhábiles expedir copias certificadas, girar oficios y demás diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento a este auto, y se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por Boletín Judicial, aumentándose al término concedido TRES DIAS mas por razón de la distancia. Se previene al ocurso para que dentro del término de TREINTA DIAS haga las gestiones necesarias a efecto de diligencias el exhorto anteriormente ordenado, con el apercibimiento que de no hacerlo,

el mismo será devuelto por el juez exhortado sin necesidad de providencia Judicial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VI, del Código de Comercio se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DIAS exhiba un juego de copias simples de los documentos base de su acción a efecto de que las mismas sea certificada y obren en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo, no se procederá a turnarse el presente expediente para su ejecución.- En cumplimiento al acuerdo plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del dos mil cuatro, que comunica el contenido del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta Ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa" Por lo que en términos del artículo 137 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles, se concede a las partes contendientes, un término de TRES DIAS , contados a partir de su legal notificación , para que manifiesten lo que a su interés convenga respecto de la disposición transcrita, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos.- NOTIFIQUESE.. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.-----

México, D.F. a 20 de Septiembre del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DE LA SECRETARIA "B".

(Firma)

LIC. MA. EUGENIA ENRIQUEZ HURTADO.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL)

Para su Publicación por TRES VECES CONSECUTIVS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

FEDERICO SANTOS AGUILAR Y ADELINA SOSA CASTILLO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE FEDERICO SANTOS AGUILAR Y ADELINA SOSA CASTILLO, EXP. NUM. 606/02, EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.- México Distrito Federal a nueve de julio de dos mil tres.- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a FEDERICO SANTOS AGUILAR Y ADELINA SOSA CASTILLO, mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, haciendole saber a dichos codemandados que se le concede un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la ultima publicacion para que contesten la demanda instaurada en su contra y que quedan a su disposicion las copias simples de traslado mismas que se encuentran en el seguro del juzgado, atento a lo ordenado por el artículo 122 del código de Procedimientos Civiles de aplicacion supletoria.- Notifiquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO ROBERTO ROJO GONZALEZ.- Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B

(Firma)

LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

JUZG. 25 CIVIL. EXP. 98/04 SRIA. "B"

EDICTO

En los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **COLLADO GONZALEZ MARIA NELINA ENCARNACION RAMONA** en contra de **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.** LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la legislación Mercantil, ordenó emplazar por edictos a la tercera llamada a juicio **TECNOLOGÍA Y MARCAS EUROPEAS, S.A. DE C.V.** haciendo de su conocimiento que las copias simples para el traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Secretaria "B" de este H. Juzgado y que se le concede un termino de **CUARENTA DIAS HABILES** para que conteste la demanda instaurada en su contra.

México, D.F. a 13 de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

| | |
|--|----|
| ◆ TRACOMEX, S.A. DE C.V. | 65 |
| ◆ SALZGITTER MEXICO, S.A. DE C.V. | 66 |
| ◆ RAISIO CHEMICALS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 67 |
| ◆ INVERALFA, S.A. DE C.V. | 68 |
| ◆ COTINCO, CONSULTORA TÉCNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V | 70 |
| ◆ EDICTOS | 71 |
| ◆ AVISO | 74 |

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

| | |
|-------------------------|------------|
| Plana entera..... | \$ 1162.65 |
| Media plana | 625.05 |
| Un cuarto de plana..... | 389.12 |

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)